

Acta Nro. 252/2023 de Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2023

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM San Salvador, a las nueve horas del día cinco de diciembre del año dos mil veintitrés. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada, de manera presencial las licenciadas **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta**; la licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Así mismo se encuentra de manera presencial la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares, Directora Suplente** electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el profesor **José Orlando Méndez, Director Suplente** electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Se hace constar que el Ministro de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez, el señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, primer y segundo designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el señor Ministro de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud; presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. **Estando de forma presencial** la licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **y de forma virtual** conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de los corrientes, se habilita participación virtual para directores suplentes quienes han presentado verbalmente sus justificaciones; el **doctor Edgar Ernesto Abrego Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud; **así mismo estando de forma virtual** la licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez, Directora Suplente** electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Presencialmente seis Directores Propietarios, **una** directora suplente actuando en calidad de propietaria designada por el MINEDUCYT, y dos directores suplentes. **Virtualmente dos** directores suplentes actuando en calidad de Propietarios designados por el MINEDUCYT y el MINSAL, y una Directora Suplente, **el quórum quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

.....

Sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

-
1. **Establecimiento de Quórum.**
 2. **Aprobación de la Agenda.**
 3. **Lectura de Acta Nro. 251**, informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones e informe de incumplimientos de encomiendas.
 4. **Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.**
 - 4.1 Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por FARLAB, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 194/2023-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 004/2024-ISBM, en lo relativo a la adjudicación de los ítems número 1 al 25.
 - 4.2 Aprobación de prórroga para el año 2024 del Contrato AD-19/2023-ISBM "Suministro de Servicios de Seguridad Privada para el ISBM" objeto de la Licitación Competitiva Nro. 006/2023-ISBM.
 - 4.3 Autorización de modificación a la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM.
 - 4.4 Aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-079/2023-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 016/2023-ISBM, para autorizar el cambio de presentación del medicamento ofertado en los ítems Nro. 28 y 41.

- 4.5** Autorización de prórroga para el año 2024 entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y BOLPROS, S.A. DE C.V.
- 4.6** Aprobación de prórroga para el año 2024 del Contrato No. 30541, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.
- 5. Punto presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**
- Aprobación de tres (03) solicitudes para el Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios.
- 6. Punto presentado por la Subdirección de Salud.**
- Informe de Resolución de Casos del Acta 251
- 7. Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.**
- Informe de encomienda del Acta 251 subpunto 5.5 romano II, sobre presunta negativa de prestación de los servicios en Pastrana, S.A. de C.V.
- 8. Punto presentado por la Unidad de Epidemiología Estadística y Costeo**
- Informe de seguimiento de acuerdos del Acta Nro. 244. Análisis de datos mensuales.
- 9. Puntos presentados por la Subdirección Administrativa.**
- 9.1** Informe de seguimiento a encomienda del **Romano I, II y II del punto 3** del Acta número **251** de fecha 21 de noviembre de 2023, en atención a encomienda del acta 250 punto 9.7 romano II.
- 9.2** Informe de seguimiento a encomienda del Romano II, III, y V del **Subpunto 21.1 del Acta 251** de fecha 27 de noviembre de 2023.
- 9.3** Informe Recomendativo de prórrogas de arrendamiento para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para el año 2024.

10. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.

- 10.1 Aprobación para sexta modificación de monto anual por baja cuantía año 2023.
- 10.2 Informe de socialización por cumplimientos de objetivos del Plan Estratégico Institucional, Actividad denominada "Alcance y Metas del PEI 2019-2024" y aprobación de cierre de establecimientos una hora antes de su horario establecido.

11. Puntos presentado por la Unidad de Asesoría Legal

- 11.1 Informe de seguimiento de procedimiento de imposición de multa contra LETERAGO, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros. 62 y 66, Contrato Nro. CM-074/2022-ISBM, Licitación Pública Nro. 027/2022-ISBM. (Terminación por pago anticipado)
- 11.2 Informe de Seguimiento de procedimiento de imposición de multa contra LETERAGO, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nros: 11, 23, 69, 122, 130, 135 y 217, Contrato Nro. CM-011/2022-ISBM, Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM. (Terminación por pago anticipado)
- 11.3 Informe de Seguimiento de procedimiento de imposición de multa contra LETERAGO, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems Nro: 21, Contrato Nro. CM-048/2023-ISBM, Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM. (Terminación por pago anticipado).
- 11.4 Informe recomendativo sobre Admisibilidad de Recurso de Revisión interpuesto por ##### contra la Resolución de Resultados Nro. 215/2023-ISBM, de la Licitación Competitiva 001/2024-ISBM, en lo relativo al ítem Nro. 5.

12. Informe de Presidencia.

13. Resolución de Casos.

.....

Sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

.....

PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA Nro. 251, INFORME DE INCUMPLIMIENTOS DE ENCOMIENDAS E INFORME SOBRE DESARROLLO DE REUNIONES DE COMISIONES.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta Nro. 251 y se emitirá el informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.

.....

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura al acta número 251, procediéndose a la misma.

Luego de la lectura del acta y presentación de los informes presentados por el Asistente del Consejo Directivo, la Directora Presidenta sometió a discusión lo presentado y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobar y ratificar el acta 251, dar por recibidos los informes presentados y realizar encomiendas a la Subdirección Administrativa, Unidad de Desarrollo Tecnológico, los Coordinadores de las Comisiones y la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la Lectura de Acta Nro. 251, informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones e informe de incumplimientos de encomiendas; presentado por el Asistente de Consejo Directivo, luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar el Acta Nro. 251, de Sesión Ordinaria fecha veintisiete de noviembre** del dos mil veintitrés, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- II. **Encomendar a los Coordinadores de las Comisiones:**
 - a) Garantizar que los enlaces de las Comisiones estén listos y funcionen 30 minutos antes de la hora señalada, ya que en la Comisión Contractual del día de ayer, se perdió más de media hora en la conexión de la reunión;
 - b) Dar información sobre la forma de entrar, además de coordinar la agenda con las reuniones previas, (para evitar que se esté esperando la finalización de la otra Comisión ya que ayer en la mañana había espacio y en la tarde habían 2 Comisiones en horas casi similares con menos de 1 hora, y la Contractual se inició después de las 3 horas)
 - c) Mejorar las condiciones de forma que en general se realizan las comisiones.
- III. **Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico**, garantizar que se utilice una sola plataforma y se garantice la grabación y asistencia de la misma.
- IV. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, presentar en la próxima sesión de Consejo Directivo la calendarización 2024, considerando todos estos aspectos arriba detallados.
- V. **Dar por recibido el informe de puntos pendientes** los cuales deberán evacuarse en la próxima sesión del Consejo Directivo.

VI. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

PUNTO CUATRO: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Compras Públicas, ha presentado seis puntos, los cuales citan lo siguiente:

4.1 INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL QUE ANALIZÓ EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR FARLAB, S.A. DE C.V., CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 194/2023-ISBM DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 004/2024-ISBM, EN LO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS ÍTEMS NÚMERO 1 AL 25.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 14 de noviembre de 2023, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CUATRO PUNTO UNO, del Punto CUATRO del Acta Número DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en la ciudad de San Miguel, ese mismo día, y conforme a lo recomendando por el Panel de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 194/2023-ISBM, referente a la Licitación Competitiva Nro. 004/2024-ISBM, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2024”**, mediante la cual, entre otros, se adjudicó a favor de **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, los ítems Nros. del 1 al 20, 24 y 25 según se muestra a continuación:

NRO. DE ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	ORIGEN	Precio Unitario (US\$) con IVA incluido	Monto Total (US\$) con IVA incluido.
1	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE ÁCIDO ÚRICO	CADA UNO	30,000	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$42,900.00
2	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE ALBÚMINA	CADA UNO	1,500	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$2,145.00
3	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA DIRECTA	CADA UNO	2,000	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$2,860.00
4	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA TOTAL	CADA UNO	2,000	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$2,860.00
5	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CALCIO	CADA UNO	6,000	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$8,580.00
6	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL	CADA UNO	40,012	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$57,217.16
7	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CREATININA	CADA UNO	45,000	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$64,350.00

NRO. DE ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	ORIGEN	Precio Unitario (US\$) con IVA incluido	Monto Total (US\$) con IVA incluido.
8	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE FOSFATASA ALCALINA	CADA UNO	1,000	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$1,430.00
9	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE FÓSFORO	CADA UNO	6,000	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$8,580.00
10	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA	CADA UNO	60,582	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$86,632.26
11	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HDL COLESTEROL	CADA UNO	13,180	MINDRAY	CHINA	\$1.90	\$25,042.00
12	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA (HBA1C)	CADA UNO	24,000	MINDRAY	CHINA	\$2.15	\$51,600.00
13	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LDL COLESTEROL	CADA UNO	16,326	MINDRAY	CHINA	\$1.90	\$31,019.40
14	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE MAGNESIO	CADA UNO	3,000	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$4,290.00
15	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE NITRÓGENO UREICO	CADA UNO	20,000	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$28,600.00
16	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNAS EN ORINA	CADA UNO	2,000	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$2,860.00
17	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNAS TOTALES	CADA UNO	1,000	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$1,430.00
18	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA	CADA UNO	21,500	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$30,745.00
19	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA	CADA UNO	21,500	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$30,745.00
20	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TRIGLICÉRIDOS	CADA UNO	41,043	MINDRAY	CHINA	\$1.43	\$58,691.49
24	HEMOGRAMA COMPLETO	CADA UNO	34,000	MINDRAY	CHINA	\$4.65	\$158,100.00
25	HEMOGRAMA COMPLETO (CON CARGADOR AUTOMÁTICO)	CADA UNO	30,000	MINDRAY	CHINA	\$1.69	\$50,700.00

El 21 de noviembre de 2023, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto DIECISIETE PUNTO del Acta Número DOSCIENTOS CINCUENTA, de Sesión ordinaria de Consejo Directivo celebrada en esta ciudad, se emitió la Resolución Nro. 213/2023-ISBM, admisión de Recurso de Revisión interpuesto por ##### en su calidad de Apoderada General de FARLAB, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados antes mencionada, en relación a la adjudicación de los ítems Nros. del 1 al 20, 24 y 25.

Conforme al artículo 120 de la LCP, en la resolución de admisión del recurso se mandó a oír a los terceros que podrían resultar afectados con el recurso interpuesto, específicamente en lo relativo a la adjudicación de los ítems del Nro. 1 al 20, 24 y 25. La notificación de la Resolución de Admisión del Recurso en referencia se efectuó en fecha 22 de noviembre de 2023, al correo electrónico señalado para oír notificaciones, por lo cual el plazo para presentar los argumentos venció el 27 de noviembre de 2023. En fecha 24 de noviembre

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de 2023 **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, presentó escrito como tercero afectado.

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al inciso segundo del art. 120 de la LCP, la cual, en su informe, establecen:

1) "ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

El 17 de noviembre de 2023, se recibió escrito suscrito por #####, en su calidad de Apoderada General de FARLAB, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

"... ante USTED exponemos nuestro RECURSO DE REVISION, en los siguientes términos: Mi Representada participó en la Licitación Competitiva número cero cero cuatro / dos mil veinticuatro denominada "Suministro de Reactivos y Equipos para los Laboratorios Clínicos Institucionales para atender a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM durante el año dos mil veinticuatro" y le fue notificado el resultado en el cual manifiesta que se verificó la capacidad financiera de mi Representada y que acuerdo a los criterios establecidos en la Solicitud de Ofertas, no continúa en el proceso de evaluación por no cumplir con lo requerido en el índice de apalancamiento. De conformidad a lo prescrito por el artículo ciento diecinueve de la LCP, los ofertantes podrán interponer recurso de revisión ante la máxima autoridad, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo. Mi representada ha venido participando desde el año dos mil dieciocho, sin presentar ninguna dificultad brindando el servicio y nuestros productos siempre han sido de calidad y aceptados por la Institución; a la fecha tenemos instalados veinte equipos en los Laboratorios Magisteriales en el área de Bioquímica Clínica, ocho equipos de Hematología y tres equipos de electrólitos, lo cual es una inversión arriba de trescientos cincuenta mil dólares este monto entre instrumentos y hardware y software. Los índices que ustedes están evaluando son índices estáticos no dinámicos; estos índices cambian constantemente de un mes a otro y/o año a otro; para muestra anexamos el balance de situación bajo NIFF que demuestra que al treinta y uno de agosto de 2023 el valor del índice de apalancamiento ha disminuido a un valor menor de 0.6 (0.58), por lo tanto este tipo de negociación está respaldado ya que son para el año 2024, lo cual demuestra que el índice de apalancamiento de mi Representada no afecta en ningún momento la operatividad de mi Representada, ya que a la fecha tenemos una inversión inicial con la Institución y además se está trabajando en la implementación del sistema SIS o sistema informático del ISBM con nuestros ingenieros informáticos en el área de Laboratorio Clínico. Por otra parte, para los ítems veinticuatro y veinticinco hemos ofrecido el equipo modelo BC-5390 con cargador automático para unificar los 17 Laboratorios Clínicos Institucionales, además, bajo este sistema se mejora la BIOSEGURIDAD de los profesionales de la institución de tal manera no habrá contacto directo con la muestra de los usuarios y esto convertiría a la Institución en un referente de nivel primer sin mucha inversión. Asimismo, procedimos a solicitar revisión de expediente y se nos concedió audiencia para el día jueves dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, en horario hábil

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

desde las diez y treinta hasta las once y treinta a.m., pudiéndose verificar lo siguiente: Para los ítems del uno al veinte la empresa Scientific Instruments, S.A. de C.V. oferta equipo nuevo en comodato modelo BS-240 PRO, para el cual no está autorizada para importarlo y distribuirlo en el país, ya que mi Representada tiene la exclusividad de ese modelo en El Salvador, en la página cero cero cero cero ciento cincuenta y cuatro el documento de MINDRAY no le autoriza a comercializar ese modelo, solo menciona los BS 230 y BS 240. Adjuntamos copia de contrato de exclusividad de mi Representada con MINDRAY y se anexa la carta de autorización de distribución para que pueda ser verificado y comprobado. Además, a la Empresa Adjudicada le fue subsanado la presentación del formulario F4 para los ítems del uno al veinte, veinticuatro, veinticinco y del veintiséis al veintinueve ya que los que había presentado correspondía a los equipos y los solicitados corresponden a reactivos, los cuales fueron presentados, pero en el literal d solicita "Nro. de registro Sanitario de la DNM (en caso aplique)" y en este caso si aplica, pero han colocado en el formulario F4. Algunos registros que no han sido emitidos por la DNM, registros vencidos y algunos no han colocado nada y revisando en la oferta pudimos constatar que no se encuentran los registros sanitario emitidos por la DNM de todos los productos, para los ítems dos, tres, cuatro, nueve, catorce, dieciséis, dieciocho y diecinueve menciona registros que inician con PIM que no son registros emitidos por la DNM, del ítem once y trece se encuentran vencidos desde julio y en el ítem diecisiete este literal no han colocado nada. De mantenerse esta adjudicación, nosotros como Representantes exclusivos de ese modelo de equipo estaríamos en la facultad de poder notificar a la DNM sobre esta importación para que se respeten los acuerdos y las Leyes en nuestro país y se verían imposibilitados a importar este modelo de Equipo que les han ofertado, por no poder obtener los visados por no tener las licencias correspondientes. En el caso del ítem veinticuatro oferta un equipo en comodato BC-5000 y en literal d del Formulario F4, menciona registros vigentes emitidos por la DNM pero que no corresponden a ese modelo de equipo porque han colocado los que corresponden al ítem veinticinco; si ustedes fueran acuciosos pueden verificar que no pueden tener los mismos números de registro porque corresponden a modelos diferentes de equipo ya que el ítem veinticinco oferta un equipo en comodato BC-6000 de seis partes diferenciales, y para el modelo BC-5000 están poniendo la misma imagen de los reactivos y registros del BC-6000 para el de cinco partes diferenciales; no hay imágenes, debería haber sido solamente una imagen de tres reactivos (diluyente M-52, Diff y LH) lo cual no está claro lo que les están ofertando para el ISBM. Por lo anterior, La empresa adjudicada no debió haber pasado la etapa III, ya que no cumple con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados y requeridos en documento de solicitud de ofertas y por lo tanto no debió haber sido considerada en la etapa IV de la evaluación económica. Por otra parte, aunque los precios adjudicados están dentro del presupuesto de ISBM, la comisión evaluadora no consideró el principio de la racionalidad del gasto público, ya que estarían erogando una cantidad adicional de doscientos dieciséis mil cuatrocientos dieciséis 46/100 (\$216,416.46) dólares, dinero que podría ser utilizado en adquirir mayor número de pruebas para favorecer a los usuarios o brindar más servicios.

Por lo anteriormente expuesto a usted, respetuosamente **PIDO:**

1. Admitir el presente recurso de revisión, por haber sido presentado en tiempo) cumplir con las razones de hecho y derecho y ante la autoridad competente que dictó el acto administrativo impugnado;

2. Se tenga por parte a mi Representada que actúa por medio de quien suscribe este recurso;

3. Se analice toda la documentación presentada anexa a este recurso y la presentada en la oferta por la empresa adjudicada en los ítems recurridos.

4. Se nombre la Comisión Especial de Alto Nivel que conocerá y recomendará sobre el fondo de mi pretensión, a fin que se revise toda la información proporcionada y que se revoque dicha adjudicación en los ítems mencionados por no cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes solicitados y considere los ítems veintiuno, veintidós, veintitrés y treinta y dos, recomiende y resuelva conforme a derecho y adjudicando los mismos a FARLAB, S.A. de C.V., por cumplir con todas especificaciones técnicas de los bienes solicitados y ser la empresa de menor en precio. Y así la Institución se estaría ahorrando doscientos dieciséis mil cuatrocientos dieciséis 46/100 (S 216,416.46) dólares de los Estados Unidos de América”.

2. “INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

De conformidad a la Ley de Compras Públicas se mandó a oír a los posibles terceros afectados que resultaren de la interposición del **Recurso de Revisión en análisis**.

El 24 de noviembre de 2023, dentro del término para oír a los terceros, se recibió escrito por parte de SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., en el cual se establecen entre otros lo siguiente:

“Según la afirmación hecha por la recurrente, quien al mismo tiempo no solo deja en evidencia implícita sino que reconoce que **NO CUMPLE** el requerimiento del porcentaje mínimo de apalancamiento exigido por las bases de Licitación Competitiva que se está resolviendo y clarifica además que el primer filtro que corresponde a la revisión de cumplimiento de las condiciones financieras de un oferente, podría ser cumplido ahora sí se hiciera una revisión de sus Estados Financieros Intermedios a Agosto 2023 (intentando adicionar información que no cumple con lo solicitado por las bases de licitación), por lo que trata de distraer la atención de sus dignatarias autoridades, aduciendo que según las normas NIFF “ahora sí cumplirían” el elemento que evidentemente cumplieron de manera legal...”

“Según la afirmación hecha por la recurrente, quien menciona en su escrito de revisión del proceso Licitatorio que nos atañe, que mi representada no se encuentra autorizada para distribuir el modelo ofertado, para lo que debemos aclarar que el modelo BS-240 PRO es un modelo nuevo que fue agregado a nuestro contrato de distribución mediante el documento de carta de adición de modelo a autorización de distribución. Para este efecto compartimos copia certificada por notario de la carta emitida por parte del fabricante MINDRAY, en la que se detalla que todos los modelos ofertados por SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., en el presente proceso de compra de marca MINDRAY, así como sus reactivos originales están sujetos a poder importarse y comercializarse en el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

territorio de El Salvador por parte de SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., contraviniendo la aseveración hecha por la recurrente”.

“Por otro lado, en cuanto a los registros sanitarios, a los que se refiere donde ponen en duda parcialmente algunos renglones (dos, tres, cuatro, nueve, catorce, dieciséis, dieciocho, diecinueve y veinticuatro) que se encuentran en trámites de renovación, adjuntamos copia de los registros sanitarios completos de la casa comercial MINDRAY y su expediente electrónico los que se encuentran en trámite de renovación, los que confirmamos que estaremos en disposición de uso, dado que se encuentran en la parte final de su trámite de renovación, así mismo confirmamos que la adjudicación de los ítems recurridos carece de sentido técnico, dado que es importante mantener el procesamiento total de los ítems en función de las necesidades de los usuarios ya que el objeto de la contratación del presente proceso es para adquisición de servicios que incluyen reactivos y equipos para laboratorios clínicos de la red de ISBM indispensables para los pacientes cuya salud e integridad depende de la adherencia y continuidad de sus controles médicos rigurosos, en atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República, por lo que es necesario continuar con la prestación de estos servicios de manera ininterrumpida”.

“Según la información hecha por la sociedad recurrente FARLAB, S.A. DE C.V.... manifiesta que la oferta presentada por SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., carece de legalidad al respecto del uso de los instrumentos-reactivos; al respecto de la revisión de esta información, a ustedes respetuosamente aclaramos que esta aseveración no solo carece de fundamento técnico sino que contraviene lo que en la actualidad se presenta su institución, dado que mi representada actualmente tiene instalados 8 equipos modelos BC-5000, los que sean siendo utilizados para dar servicio en la contratación denominada “CONTRATO DE SUMINUSTRO DE SERVICIOS Nro. AD-009/2022-ISBM denominadas “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2022”, se presenta como probatorio de la afirmación correspondiente, las cartas de instalación de los instrumentos BC-5000 que se encuentran actualmente instalados y funcionando, que están operando de manera normal por lo que confirmamos que carece de fundamento la aseveración hecha por la recurrente, siendo que la carta de distribución emitida por el fabricante MILDRAWY autoriza a la utilización de los reactivos y equipos originales de la marca MILDRAWY, así también adjuntamos los registros de todos los reactivos de la casa comercial MILDRAWY y su expediente electrónico, demostrando que se cumple con lo solicitada”.

3. ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

La Comisión Especial de Alto Nivel procedió a revisar lo señalado por FARLAB, S.A. DE C.V., en el Recurso planteado en lo referente al criterio por el cual su oferta fue desestimada. En ese sentido se procedió a revisar lo establecido en la cláusula 10 Criterio de Evaluación, Etapa II “Evaluación de la Situación Económica Financiera del Ofertante”, 2 Evaluación Financiera Persona Jurídica, Natural No Declarante y Naturales, Índice de Apalancamiento la cual establece: “Mide la proporción de los activos totales financiados por los acreedores de los ofertantes. El oferente en la evaluación deberá alcanzar la condición mínima requerida, si el oferente demuestra una condición igual o menor a 0.60, se aplicará

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

el criterio "CUMPLE", si el oferente demuestra una condición mayor o no presenta los documentos de conformidad a lo solicitado, se aplicará el criterio "NO CUMPLE".

El índice de apalancamiento es una medida que [sirve para analizar la salud financiera de una empresa](#); es decir, si existe un elevado nivel de deuda puede ser peligroso y, por tanto, es un aspecto a tener muy en cuenta, ya que si una empresa no tiene suficiente dinero para atender a sus obligaciones puede verse obligada a entrar en concurso de acreedores. Por lo que el Panel de Evaluación de Ofertas actuó de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas, ya que el índice de FARLAB, S.A. DE C.V., sobrepasa lo estipulado. Asimismo, se aclara que de conformidad al principio de igualdad que regula las compras públicas a todos los oferentes se les ha da un trato igualitario en el sentido que su situación financiera ha sido evaluada de conformidad a los documentos solicitados; por lo que esta Comisión Especial de Alto Nivel no tiene la facultad de analizar los estados financieros al 31 de agosto de 2023, presentados en el recurso, ya que estos no corresponden a lo requerido en la Solicitud de Ofertas, en la cual se estableció como documentos financieros los Estados Financieros correspondientes al año 2022, debidamente registrados en el Registro de Comercio, lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Compras Públicas que en lo pertinente establece: "Art. 21.- El Panel de Evaluación de Ofertas que podrá abreviarse PEO, será el encargado de realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud. **Se prohíbe evaluar o realizar recomendaciones de resultados de procesos atendiendo a criterios o parámetros diferentes o fuera de lo regulado en dichos documentos**".

Y en ese sentido, al no cumplir con lo requerido en la Etapa II, Evaluación de la situación económica financiera del ofertante, FARLAB, S.A. de C.V., no tiene posibilidad para una adjudicación, según los términos de evaluación establecidos en la Solicitud de Ofertas.

Dicho lo anterior, por transparencia y legalidad, se procedió a revisar lo planteado por FARLAB, S.A. DE C.V., en relación a que SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., no está autorizado por la marca MINDRAY para importar y distribuidor el modelo BS-240 PRO, por lo cual la Comisión Especial de Alto Nivel procedió a revisar la documentación presentada por SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., dentro de la que se encuentra Carta de Autorización de parte de MR GLOBAL (HK) Limited ("MINDRAY") en la que certifica que SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., está autorizado para distribuir el mencionado modelo entre muchos otros.

Asimismo, se procedió a analizar lo manifestado por FARLAB, S.A. DE C.V., en relación a que el adjudicado no cuenta con los registros sanitarios emitidos por la DNM de los ítems dos, tres, cuatro, nueve, catorce, dieciséis, dieciocho, diecinueve y veinticuatro; así como registros vencidos de los ítems once y trece. La CEAN procedió a verificar tal aseveración pudiendo comprobar que los mencionados registros de los ítems antes mencionados se encuentran en trámite de renovación por parte de la Dirección Nacional de Medicamentos.

Por otro lado FARLAB, S.A. DE C.V., manifiesta que en el caso del ítem veinticuatro SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V., oferta un equipo en comodato BC-5000 y en literal d del formulario F4, menciona registros vigentes emitidos por la DNM pero que no corresponde a ese modelo de equipo porque han colocado los que corresponden al ítem

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

veinticinco; ante tal afirmación, la CEAN procedió a verificar los documentos en referencia, verificando que efectivamente SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., colocó los mismos números de registro en ambos ítems, situación que pasó inadvertida y por tanto no fue objeto de subsanación.

Respecto al principio de racionalidad del gasto público, regulado en el artículo 5 literal g) de la Ley de Compras Públicas, éste literalmente establece: “Principio de racionalidad del gasto público: toda contratación pública debe estar orientada a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones, **de tal forma que se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad**”.

Amparados en este requisito debe procurarse que los recursos públicos se inviertan bajo oportunidad y las mejores condiciones, en ese sentido la CEAN, verificó MINDRAY, fabricante de los equipos ofertados ha emitido para ambos ofertantes autorizaciones para importación y representación de los equipos ofertados, pero en ambos casos las misma vencen el 31 de diciembre de 2023, y considerando que el objeto de la licitación corresponde al suministro y comodato de equipos con su respectivo mantenimiento en el año 2024, se considera que ninguna de las ofertas es conforme al principio de racionalidad del gasto, ya que no cuentan con las autorizaciones que correspondan al período comprometido.

CONCLUSIÓN

De lo expuesto anteriormente se observa que las actuaciones del Panel de Evaluación de Ofertas han sido conforme a los criterios establecidos previamente en el Documento de Solicitud de Ofertas; sin embargo, la CEAN verificó que las razones por las cuales se desestimó la oferta de FARLAB, S.A. DE C.V. y a pesar de la adjudicación de SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., se evidenció que ambas proveedores no cuentan con autorización del fabricante para el período requerido en la Solicitud de Ofertas para el año 2024”.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 194/2023-ISBM, Licitación Competitiva Nro. 004/2024-ISBM, en lo relativo a los ítems Nros. del 1 al 20, 24 y 25, de conformidad a los artículos 4, 119, 120, 166 literal “d” de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, 20 literal s), 22 literal a y k y 67 de la Ley del ISBM; y Solicitud de Ofertas de Licitación arriba mencionada recomienda:

- I. **Declarar NO ha lugar el recurso de REVISIÓN** interpuesto por FARLAB, S.A. DE C.V., contra la Resolución Nro. 194/2023-ISBM, Licitación Competitiva Nro. 004/2024-ISBM “SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2024”, en los ítems Nro. 1 al 20, 24 y 25; debido a que luego de la

evaluación efectuada por la CEAN, se determinó que ambas ofertas no son elegibles para su adjudicación.

- II. Declarar desiertos por primera vez los ítems Nro. 1 al 20, 24 y 25, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la UCP la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución y respectivos contratos.
- V. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa por la declaratoria de desierta, una vez este en firme la resolución correspondiente y previo requerimiento de la Subdirección de Salud; facultándose a la Directora Presidenta para firmar la resolución razonada a la que se refiere el artículo 41 de la LCP.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto contra la Resolución de Resultados Nro. 194/2023-ISBM, Licitación Competitiva Nro. 004/2024-ISBM, en lo relativo a los ítems Nros. del 1 al 20, 24 y 25, de conformidad a los artículos 4, 119, 120, 166 literal "d" de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la LPA, 20 literal s), 22 literal a y k y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, ACUERDA:

- I. **Declarar NO ha lugar el recurso de REVISIÓN** interpuesto por FARLAB, S.A. DE C.V., contra la Resolución Nro. 194/2023-ISBM, Licitación Competitiva Nro. 004/2024-ISBM "SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2024", en los ítems Nro. 1 al 20, 24 y 25; debido a que luego de la evaluación efectuada por la CEAN, se determinó que ambas ofertas no son elegibles para su

adjudicación. Declarar desierto por primera vez los ítems Nro. 1 al 20, 24 y 25, según el siguiente detalle

NRO. DE ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE ÁCIDO ÚRICO	CADA UNO	30,000
2	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE ALBÚMINA	CADA UNO	1,500
3	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA DIRECTA	CADA UNO	2,000
4	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE BILIRRUBINA TOTAL	CADA UNO	2,000
5	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CALCIO	CADA UNO	6,000
6	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE COLESTEROL	CADA UNO	40,012
7	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CREATININA	CADA UNO	45,000
8	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE FOSFATASA ALCALINA	CADA UNO	1,000
9	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE FÓSFORO	CADA UNO	6,000
10	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA	CADA UNO	60,582
11	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HDL COLESTEROL	CADA UNO	13,180
12	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA (HBA1C)	CADA UNO	24,000
13	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE LDL COLESTEROL	CADA UNO	16,326
14	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE MAGNESIO	CADA UNO	3,000
15	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE NITRÓGENO UREICO	CADA UNO	20,000
16	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNAS EN ORINA	CADA UNO	2,000
17	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE PROTEÍNAS TOTALES	CADA UNO	1,000
18	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA	CADA UNO	21,500
19	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA	CADA UNO	21,500
20	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TRIGLICÉRIDOS	CADA UNO	41,043
24	HEMOGRAMA COMPLETO	CADA UNO	34,000
25	HEMOGRAMA COMPLETO (CON CARGADOR AUTOMÁTICO)	CADA UNO	30,000

II. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP la continuidad de los trámites pertinentes, incluida la notificación respectiva.

III. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución y respectivos contratos.

IV. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa por la declaratoria de desierto, una vez este en firme la resolución correspondiente y previo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

requerimiento de la Subdirección de Salud; facultándose a la Directora Presidenta para firmar la resolución razonada a la que se refiere el artículo 41 de la LCP.

- V. **Aprobar de la aplicación inmediata del acuerdo** a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

4.2 APROBACIÓN DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2024 DEL CONTRATO AD-19/2023-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM" OBJETO DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 006/2023-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que según la Resolución de Resultados Nro. 60/2023-ISBM, de fecha 13 de junio de 2023, del proceso de la Licitación Competitiva Nro. 006/2023-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023" DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2023", se suscribió el Contrato de Suministro de Servicios Nro. AD-019/2023-ISBM, por un monto máximo de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$575,000.88)

En fecha 14 de noviembre de 2023, en el Subpunto 4.5 del Punto 4 del ACTA número DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE de la sesión de ordinaria de Consejo Directivo se aprobó el incremento del monto máximo total contratado para incorporar una posición de 24 horas, de un guardia de seguridad privada, para el periodo comprendido del 15 noviembre al 31 diciembre de 2023 de la Licitación Competitiva anteriormente relacionada, dicho incremento se detalla:

Nro. ÍTEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	NUMERO DE INCREMENTO DE AGENTES A CONTRATAR	LUGAR DEUNA POSICION DE GUARDIA DE SEGURIDAD	NUEVO NUMERO DE POSICIONES 24 HORAS	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) EN DOLARES AMERICANOS (\$ USD)	NUEVO MONTO TOTAL DEL CONTRATO
1	SERVICIO DE GUARDIA DE 24 HORAS DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023	1	TERRENO CONSTRUCCION DE POLICLINICO MAGISTERIAL DE LA UNION.	37	\$3,582.56	\$578,583.44
MONTO TOTAL		1			\$578,583.44	

En fechas 22 de noviembre de 2023, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Pública (UCP), iniciar el trámite de prórroga del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, por un plazo igual al inicialmente contratado con un proveedor, los ítems Nros. 1 y 2 de Servicio de Guardias de 24 y 12 horas en los 63 establecimientos del ISBM ubicados en todo el territorio nacional, manteniendo las mismas condiciones inicialmente contratadas por un monto total de hasta QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

AMÉRICA (US\$575,000.88) ya que la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos en el año 2024.

Anexo al requerimiento, se remitió justificación emitida por el Lic. #####, Administrador del Contrato en referencia de fecha 17 de noviembre de 2023, en donde remiten su opinión respecto de la factibilidad para iniciar la gestión de prórroga, conforme el siguiente detalle: "Los servicios de seguridad se han convertido en una necesidad muy importante, en primer lugar, porque se toma como una medida de carácter preventivo y en segundo lugar porque sirve para contrarrestar de inmediato cualquier agresión física en contra de usuarios y personal, así como también en casos de robo o hurto contra los bienes de la institución y el resguardo de los inmuebles, a fin de reducir la vulnerabilidad ante cualquier amenaza delincuencia o actos de vandalismo. Con el fin de resguardar en forma apropiada y eficiente el patrimonio de la Institución, contribuyendo a garantizar el normal desarrollo de las actividades de los funcionarios, empleados y usuarios de los diferentes establecimientos de salud a nivel nacional, siendo algunas de las funciones a realizar por parte del personal que prestará el servicio el realizar control de ingreso, control de permanencia y salida del personal, usuarios y patrimonio, a través de bitácoras o libros, donde llevaran este registro además de orientar a los usuarios para que lleguen al destino que necesiten en el menor tiempo posible, manteniendo el orden y seguridad en las entradas y en el interior de las instalaciones administrativas, de salud y recreativas del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, todo ello hace indispensable la contratación de una empresa que preste este servicio de forma permanente. El proceso actual se adquirió por un servicio denominado: **CONTRATO NRO. AD-019/2023-ISBM. DE LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 006/2023-ISBM, SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**, el cual inicia el 01 de julio 2023 y finaliza el 31 de diciembre 2023 al cual se le realizó una modificativa al contrato por incremento de una posición con Resolución Nro. 200/2023-ISBM. Modificativa de Incremento al Contrato Nro. AD-019/2023-ISBM. de LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 006/2023-ISBM, "SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", razón por la cual es necesario se realice una prórroga del mismo para un periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del 2024, bajo las mismas condiciones y así mantener los servicios de seguridad privada en los establecimientos de salud y administrativos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

En vista de lo anterior, se ha determinado que es necesario contar con los servicios de seguridad privada permanente, por lo que se ha considerado prorrogar el contrato AD.019/2023-ISBM de los 2 ítem contratados en el proceso de **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 006/2023-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024"**, suscrito con **CENTINELA, S.A. DE C.V.**

Que previo a realizar la gestión de autorización correspondiente, el Administrador de Contrato en referencia solicitó al proveedor CENTINELA, S.A. DE C.V. manifestar si estarían en disposición de aceptar una prórroga de los servicios para el año 2024, manteniendo las condiciones contratadas, al respecto CENTINELA, S.A. DE C.V.,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

manifestó la aceptación de la prórroga para el período en mención de acuerdo a la CLAUSULA XII) PRÓRROGA del Contrato de Suministro de Servicio Nro. AD-019/2023-ISBM, prórroga que se solicita se autorice con su respectivo incremento, equivalente al 0.623% del monto de contrato AD-019/2023-ISBM ,de la Licitación Competitiva LC-006/2023-ISBM, conforme al siguiente detalle:

Nro. ÍTEM	DESCRIPCION	NUMERO DE AGENTES A CONTRATAR	PRECIO UNITARIO ESTIMADO (NO INCLUYE IVA) EN DOLARES AMERICANOS (\$USD)	MONTO TOTAL ESTIMADO INCLUYE IVA EN DOLARES AMERICANOS (\$USD)
1	SERVICIO DE GUARDIAS DE 24 HORAS	37	\$1,791.28	\$397,664.16
2	SERVICIO DE GUARDIAS 12 HORAS	35	\$ 895.64	\$188,084.40
MONTO TOTAL		72		\$585,748.56

La UCP, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinándose que según la Cláusula IX) "PRORROGA", de los contratos en referencia se especifica que: "...*Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley De Compras Públicas (LCP); en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contractual; debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución de prórroga*". Conforme a los artículos 158, 159 y 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el contrato es modificable conforme a lo requerido por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; además de que el proveedor ha emitido nota con la cual se verifica su disposición de aceptar la prórroga y mantener los precios ofertados.

Además de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal e), k) de la LCP; y verificados los documentos que integran la solicitud de prórroga, el jefe UCP verificó que consta en el expediente el informe técnico del cual requiere el literal e) de dicha normativa en el que se establece: "*Verificar la estimación financiera, o disponibilidad presupuestaria para el ejercicio vigente, previo a la contratación de todo proceso de compra o a la autorización de modificaciones por incremento. Los procedimientos de contratación de bienes y servicios críticos cuya disponibilidad no pueda ser interrumpida por el cambio de ejercicio fiscal, podrán ser adjudicados o prorrogados, con la verificación de la asignación en el proyecto de presupuesto aprobado por la autoridad competente. La formalización de la relación contractual se realizará en el momento en que el nuevo presupuesto entre en vigencia o el anterior sea prorrogado. La autoridad competente será el que apruebe con base al informe técnico que elabore el área solicitante, los objetos contractuales considerados como críticos e indispensables y que no podrían iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal. Lo dispuesto anteriormente prevalecerá sobre la Ley Orgánica de Administración Financiera*". Por tanto, se avala que lo solicitado por la Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, es factible de su aprobación, ya que el servicio que se brindará objeto de dicha prórroga es considerado como crítico e indispensable y no podría iniciar su gestión hasta el comienzo del ejercicio fiscal.

El 04 de diciembre de 2023, la Subdirección de Salud presentó a la Comisión Técnica de Servicios de Salud la propuesta de prórroga para el año 2024 del contrato AD-019/2023-

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 006/2023-ISBM referente al proceso de **“MODIFICATIVA DE PRÓRROGA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024, PARA CONTRATO NRO. AD-019/2023-ISBM, SUSCRITO CON EL PROVEEDOR CENTINELA, S.A. DE C.V.,** correspondiente al proceso de Licitación Competitiva Nro. **006/2023-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.”**, luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter a la aprobación del Consejo Directivo.

Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$585,748.56).**

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de la Subdirección de Salud; de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusulas XII “PRORROGA” del Contrato de Suministro Nro. AD-019/2023-ISBM, al CONSEJO DIRECTIVO RECOMIENDA:

- I. Aprobar la prórroga del Contrato de Suministro Nro. AD-019/2023-ISBM del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, referente al proceso de Licitación Competitiva No. 006/2023-ISBM “MODIFICATIVA DE PRÓRROGA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024, para Contrato Nro. AD-019/2023-ISBM, suscrito con el proveedor CENTINELA, S.A. DE C.V., correspondiente al proceso de Licitación Competitiva Nro. 006/2023-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.”, por un monto total de hasta **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$585,748.56) IVA INCLUIDO** bajo las condiciones y términos inicialmente suscritos con el proveedor y bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para la firma de la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir las Ordenes de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

- IV. Encomendar a la UCP, el seguimiento correspondiente incluida la notificación.
- V. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de notificar al proveedor a la brevedad posible para hacer efectivo la prórroga.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de la Subdirección de Salud; de conformidad a los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusulas XII “PRORROGA” del Contrato de Suministro Nro. AD-019/2023-ISBM,, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**

- I. **Aprobar la prórroga del Contrato de Suministro Nro. AD-019/2023-ISBM del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024**, referente al proceso de Licitación Competitiva No. 006/2023-ISBM “MODIFICATIVA DE PRÓRROGA PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024, para Contrato Nro. AD-019/2023-ISBM, suscrito con el proveedor CENTINELA, S.A. DE C.V., correspondiente al proceso de Licitación Competitiva Nro. 006/2023-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM, COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.”, por un monto total de hasta **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$585,748.56) IVA INCLUIDO** bajo las condiciones y términos inicialmente suscritos con el proveedor y bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según el siguiente detalle:

Nro. ÍTEM	DESCRIPCION	NUMERO DE AGENTES A CONTRATAR	PRECIO UNITARIO ESTIMADO (NO INCLUYE IVA) EN DOLARES ÁMERICANOS (\$USD)	MONTO TOTAL ESTIMADO INCLUYE IVA EN DOLARES ÁMERICANOS (\$USD)
1	SERVICIO DE GUARDIAS DE 24 HORAS	37	\$1,791.28	\$397,664.16
2	SERVICIO DE GUARDIAS 12 HORAS	35	\$ 895.64	\$188,084.40
MONTO TOTAL		72		\$585,748.56

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM**, para la firma de la resolución correspondiente.

- III. **Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir las Ordenes de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

IV. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas UCP**, el seguimiento correspondiente incluida la notificación.

V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar al proveedor a la brevedad posible para hacer efectivo la prórroga.

4.3 **AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA CONFORMACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 007/2024-ISBM.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que según consta en Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CINCO PUNTO UNO, del Punto CINCO, del Acta número DOSCIENTOS CINCUENTA, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023, mediante el cual entre otros se aprobó la Solicitud de Ofertas y conformación del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024", según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
2	#####	TÉCNICO ANALISTA DE UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
3	#####	JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICAMENTOS, DISTRIBUCIÓN E INVENTARIO DE MEDICAMENTOS	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
4	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
5	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
6	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN QUÍMICO FARMACÉUTICO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
7	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN QUÍMICO FARMACÉUTICO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
8	#####	ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	EXPERTA EN LA MATERIA
9	#####	CONTADORA INSTITUCIONAL	ANALISTA FINANCIERO
10	#####	TÉCNICO DE APOYO JURÍDICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	ANALISTA JURÍDICO
11	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES	ANALISTA JURÍDICO
12	#####	TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANALISTA JURÍDICO

Que en fecha 27 de noviembre de 2023, #####, Técnico Analista de Unidad de Compras Públicas remite nota al Jefe de la Unidad de Compras Públicas, mediante el cual informa su renuncia irrevocable, laborando en la institución hasta el día 30 de noviembre de 2023, siendo efectiva a partir del día 01 de diciembre del mismo año.

La UCP verificó que la modificación de la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas antes relacionado es procedente debido a que aún el proceso se encuentra en etapa de preparación de las ofertas, conforme a los artículos 21, 83 y 96 de la LCP.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 18, 21, 83 y 96 de la LCP, bajo los cuales este proceso de compra fue autorizado, se **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Modificar parcialmente la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis, según lo establecido en los artículos 20, literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 18, 21, 83 y 96 de la LCP, bajo los cuales este proceso de compra fue autorizado, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Modificar parcialmente la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM**, denominada “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”, según el siguiente detalle:

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADO POR EL JEFE UCP
2	#####	TÉCNICO ANALISTA DE UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADA POR EL JEFE UCP
3	#####	JEFE DE LA SECCION DE MEDICAMENTOS, DISTRIBUCIÓN E INVENTARIO DE MEDICAMENTOS	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
4	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
5	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACEUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
6	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN QUÍMICO FARMACÉUTICO	DELEGADA DE LA UNIDAD SOLICITANTE
7	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN QUÍMICO FARMACÉUTICO	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
8	#####	ESPECIALISTA EN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	EXPERTA EN LA MATERIA
9	#####	CONTADORA INSTITUCIONAL	ANALISTA FINANCIERO
10	#####	TÉCNICO DE APOYO JURÍDICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	ANALISTA JURÍDICO
11	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES	ANALISTA JURÍDICO
12	#####	TÉCNICO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	ANALISTA JURÍDICO

II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para el seguimiento al proceso de evaluación de ofertas.**

4.4 APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NRO. CM-079/2023-ISBM DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 016/2023-ISBM, PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO OFERTADO EN LOS ÍTEMS NRO. 28 Y 41.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 3 de octubre de 2023, según los resultados obtenido en la Resolución de Resultados Nro. 135/2023-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 016/2023-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, COMPLEMENTO DE PERIODO 2023”, se suscribió con PHARMAZEL, S.A. DE C.V., el contrato Nro. CM-079/2023-ISBM dentro del cual se encuentran los ítems Nro. 28 y 41 según se detalla a continuación:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD INCREMENTADA	MARCA COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN OFERTADA	LABORATORIO FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$ (OFERTADO)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$ (OFERTADO)
28	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	12200	0	SAIMED	TRAMADOL CLORHIDRATO TABLETAS 50 mg SAIMED, BLISTER CON TABLETAS.	CAJA X 10 BLISTERES DE POLICLORURO DE VINILIDENO (PVDC) / ALUMINIO AMBAR X 10 TABLETAS RECUBIERTAS (PRESENTACIÓN COMERCIAL)	CAPLIN POINT LABORATORIES LTD.	INDIA	TRAMADOL CLORHIDRATO TABLETAS 50 mg SAIMED	F068117122019	30 DIAS CALENDARIO	\$0.14	\$1,708.00
41	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	TABLETA O CÁPSULA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	18300	0	SAIMED	ESOMEPLIN 40 mg, ESOMEPRAZOL 40mg, BLISTER CON TABLETAS.	CAJA X 10 BLISTER X 10 TABLETAS RECUBIERTAS (PRESENTACIÓN COMERCIAL)	M/S CAPLIN POINT LABORATORIES LTD	INDIA	ESOMEPLIN 40 mg	F008511022009	30 DIAS CALENDARIO	\$0.26	\$4,758.00

El 23 de noviembre de 2023, uno de los Administradores de Contrato, el Ing. #####, presentó memorándum a la Unidad de Compras Públicas en el que informa que PHARMAZEL, S.A. DE C.V., manifiesta que: *“solicita cambio de presentación del medicamento del ítem No. 28 TRAMADOL CLORHIDRATO, TABLETA 50 MG e ítem No. 41 ESOMEPRAZOL TABLETA 40 MG, ya que la presentación de los medicamentos colocados en formulario 4 Ficha Técnica del medicamento de la licitación son erróneos, no se solicitaron subsanaciones de los mismos y de igual forma firmaron el referido contrato pasando por alto el ofertante ese detalle.*

*Para el ítem No. 28, TRAMADOL CLORHIDRATO; TABLETA 50 MG; la presentación colocada en licitación y firmada en el contrato fue CAJA X 10 BLISTERES DE POLICLORURO DE VINILIDENO (PVDC)/ALUMINIO AMBAR X 10 TABLETAS RECUBIERTAS (PRESENTACIÓN COMERCIAL); sin embargo, lo correcto y lo que fue presentado en fotografías en la licitación es CAJA DE 50 TABLETAS, siendo la presentación correcta **CAJA X 5 BLISTERES DE POLICLORURO DE VINILIDENO (PVDC)/ALUMINIO AMBAR X 10 TABLETAS RECUBIERTAS (PRESENTACIÓN COMERCIAL).***

*De igual forma para el ítem No. 41 ESOMEPRAZOL TABLETA DE 40 MG, la presentación colocada en licitación y firmada en el contrato fue CAJA X 10 BLISTERES X 10 TABLETAS RECUBIERTAS (PRESENTACIÓN COMERCIAL); sin embargo, lo correcto y lo que fue presentado en fotografías en la licitación es CAJA DE 30 TABLETAS, siendo la presentación correcta **CAJA X 3 BLISTER X 10 TABLETAS RECUBIERTAS (PRESENTACIÓN COMERCIAL)**”.*

En vista de lo anterior, el proveedor solicita *“corregir la presentación del medicamento, para que, al momento de entregas o facturación de los mismos, no tengamos inconveniente alguno. De igual forma al momento de entrega de medicamentos, se anexará certificado de control de calidad y se hará constar que el medicamento a entregar es el mismo medicamento adjudicado, lo único que cambia es la presentación colocada en la oferta a la presentación física”.*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por las razones antes expuestas, el Ing. #####, realizó el siguiente análisis de abastecimiento de los medicamentos antes mencionados:

#	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	INVENTARIO ACTUAL MÁS TRÁNSITOS SIN VENCIDOS	2023 PROMEDIO DESPACHO MENSUAL 2023 (unidades) 10 meses cerrado	2023 ABASTO SEGÚN PROMEDIO DESPACHO MENSUAL 2023 (unidades) 10 meses a la fecha	2023 COBERTURA SEGÚN PROMEDIO DESPACHO MENSUAL 2023 (unidades) 10 meses a la fecha
4	01.01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	CÁPSULA DE 50MG	BLÍSTE DE CAPSULAS	1,951	8,800	0.22	29/11/2023
430	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	ESOMEPRAZOL 40MG	TABLETA	5,492	8,208	0.67	13/12/2023

Asimismo, el Ingeniero ##### realizó las indagaciones en la página web de la Dirección Nacional de Medicamento, para verificar que el número de registro ofertado es el mismo número de registro del medicamento propuesto para entrega y se encuentra activo y autorizado por la DNM y que el proveedor realizará la entrega con las mismas condiciones de lo establecido en el contrato con cumplimiento de fecha de vencimiento o carta compromiso si así amerita, cantidad adjudicada y precio cumplen con la adjudicación. Por todo lo anterior, el Administrador del Contrato Nro. 079/2023-ISBM, recomienda la **modificación del contrato en concordancia al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas.**

Además, la UCP, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, y verificó que la modificación no incurre en las prohibiciones establecidas en el artículo 158 de la LCP, que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en los artículos 20 literales "k" y "s" y 67 de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el contrato en la X) "MODIFICACIÓN", según las cuales el contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la LCP, siendo procedente autorizar la modificación en el sentido de cambiar la presentación del medicamento ofertado, según se muestra en la recomendación del presente documento.

El 4 de diciembre de 2023, la UCP presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, la aprobación de la modificación del Contrato Nro. CM-079/2023-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 016/2023-ISBM, para autorizar el cambio de presentación del medicamento de los ítems 28 y 41 adjudicados; que, luego del análisis correspondiente hecho por dicha Comisión, recomendó someterlo a aprobación del Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, según lo establecido en el artículo 158 de la LCP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales "k" y "s", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO y X MODIFICACIÓN del Contrato Número CM-079/2023-ISBM, y de acuerdo a recomendación del administrador del referido contrato, recomienda al Consejo Directivo:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar la modificación del Contrato Número CM-079/2023-ISBM suscrito con PHARMAZEL, S.A. DE C.V., conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 016/2023-ISBM, denominada “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, COMPLEMENTO DE PERIODO 2023**”, con el objeto de autorizar cambio presentación del medicamento ofertado, según lo recomendado por el Ing. #####, uno de los Administradores del Contrato antes mencionado. Asimismo, verificó que la presentación ofertada cumple con las especificaciones técnicas y se mantendrán las condiciones establecidas en la adjudicación y según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Encomendar al Administrador de Contrato, incorporar en la entrega la autorización para la distribución a través de PHARMAZEL S.A. DE C.V., de la presentación que sustituye la presentación inicialmente contratada.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, según lo establecido en el artículo 158 de la LCP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO y X MODIFICACIÓN del Contrato Número CM-079/2023-ISBM, y de acuerdo a recomendación del administrador del referido contrato, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la modificación del Contrato Número CM-079/2023-ISBM suscrito con PHARMAZEL, S.A. DE C.V.**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 016/2023-ISBM, denominada “**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, COMPLEMENTO DE PERIODO 2023**”, con el objeto de autorizar cambio presentación del medicamento ofertado, según lo recomendado por el Ing. #####, uno de los Administradores del Contrato antes mencionado. Asimismo, verificó que la presentación ofertada cumple con las especificaciones técnicas y se mantendrán las condiciones establecidas en la adjudicación y de acuerdo al siguiente detalle:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA	MARCA COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN OFERTADA	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$ (OFERTADO)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$ (OFERTADO)
28	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	12200	SAIMED	TRAMADOL CLORHIDRATO TABLETAS 50 mg SAIMED, BLISTER CON TABLETAS.	CAJA X 5 BLISTERES DE POLICLORURO DE VINILIDENO (PVDC) / ALUMINIO AMBAR X 10 TABLETAS RECUBIERTAS (PRESENTACIÓN COMERCIAL)	CAPLIN POINT LABORATORIES LTD.	INDIA	TRAMADOL CLORHIDRATO TABLETAS 50 mg SAIMED	F06811722019	30 DIAS CALENDARIO	\$0.14	\$1,708.00
41	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	TABLETA O CÁPSULA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	18300	SAIMED	ESOMEPLIN 40 mg, ESOMEPRAZOL 40mg, BLISTER CON TABLETAS.	CAJA X 3 BLISTER X 10 TABLETAS RECUBIERTAS (PRESENTACIÓN COMERCIAL)	M/S CAPLIN POINT LABORATORIES LTD	INDIA	ESOMEPLIN 40 mg	F009511022009	30 DIAS CALENDARIO	\$0.26	\$4,758.00

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar al Administrador de Contrato**, incorporar en la entrega la autorización para la distribución a través de PHARMAZEL S.A. DE C.V., de la presentación que sustituye la presentación inicialmente contratada.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

4.5 AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2024 ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) Y BOLPROS, S.A. DE C.V.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El día quince de marzo de dos mil veintidós #####, Apoderado Especial de BOLPROS y Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, suscribieron el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, el cual se encuentra vigente, por haber prorrogado un año más a partir del día siguiente al de su vencimiento y que vence el día 31 de diciembre de 2023.

Que en fecha 10 de marzo de 2023, se emitió la Adenda No. 1 al Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, en el sentido de modificar las cláusulas II. Regulación Aplicable y VII. Cláusula de Comisiones o Canon Administrativo, adecuando el texto de las mencionadas cláusulas a la nueva Ley de Compras Públicas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En fecha 30 de noviembre de 2023, #####, Gerente de Servicios Institucionales de BOLPROS, S.A. DE C.V., solicita a #####, Administrador del Convenio BOLPROS, indicar *“si se procederá a la firma de un nuevo convenio o si se procederá de conforme a lo establecido en la cláusula XIII. PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO numeral 1 en relación a la prórroga del documento, para lo que bastará una nota en la soliciten dicha figura legal”*. Manifestando además que en cualesquiera la figura adoptada para su renovación, se mantienen los mismos porcentajes de comisiones, originalmente suscritos.

Por tal motivo en fecha 30 de noviembre de 2023, #####, Administrador del Convenio BOLPROS solicita a ##### Administradora del Contrato BOLPROS, en relación al proceso de “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, brindar su valoración sobre los servicios prestados por dicha institución; ello con la finalidad de considerar prorrogar el Convenio de Negociación por Cuenta de Estado. En la misma fecha, la Administradora de Contrato BOLPROS manifiesta que en relación a los servicios prestados por BOLPROS se ha recibido un buen servicios y acompañamiento.

En fecha 1 de diciembre de 2023, la Subdirectora Administrativa informa a la Unidad de Compras Públicas la valoración del administrador del convenio BOLPROS y de la administradora de contrato BOLPROS sobre los procesos de compra llevados a cabo por parte de BOLPROS quienes manifiestan haber recibido el servicio de conformidad, cumpliendo con los plazos de entrega y especificaciones técnicas solicitadas por parte de ISBM; en tal sentido la Subdirectora Administrativa recomienda tener a bien prorrogar el Convenio de Servicios de Negociación por Cuenta del Estado por parte de BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A DE C.V. (BOLPROS), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, ambas fechas de 2024.

La UCP, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que el convenio, conforme a la **XIII. PLAZO Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO numeral 1** del referido convenio, establece que: *“El Plazo del presente CONVENIO será a partir del día uno de enero del año dos veintidós hasta el 31 de diciembre del año dos mil veintidós, este puede prorrogarse mediante el cruce de notas, a previa solicitud de la institución con quince días de anticipación, presentando las autorizaciones que correspondan al mismo, por un período igual al original, contados a partir del día hábil siguiente del vencimiento del plazo original del Convenio o de sus prórrogas si las hubiere; el documento de aceptación de prórroga será parte del presente Convenio. Una vez finalizado el plazo original o sus prórrogas podrá darse por terminado en cualquier tiempo, tanto por la institución como BOLPROS podrán darlo por terminado en cualquier tiempo, comunicado a la otra parte su deseo de dar por terminado el plazo de este CONVENIO. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito y con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se quiera dejar sin efectos ese CONVENIO”*, y que de conformidad al nota de fecha 21 de diciembre de 2022, suscrita por #####, Sub Gerente Legal de BOLPROS, S.A. de C.V., el presente convenio fue prorrogada por un año más bajo mismos términos y condiciones como está establecido en el convenio

original. Por tanto, se avala que lo solicitado por la Subdirección Administrativa, es factible de su aprobación.

El 4 de diciembre de 2023, la UCP presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la propuesta de prórroga del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, otorgado entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y BOLPROS; luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Pública, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección Administrativa, conforme a lo establecido en la Cláusula XIII. Plazo y Terminación del Convenio Numeral 1 del referido convenio; artículos 20 literales k) e i), 21 y 22 literales a), k) e l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la prórroga del Convenio de Servicios de Negociación por Cuenta del Estado entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por el plazo de DOCE MESES, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para que firme la nota correspondiente.
- III. Encomendar a la UCP la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con la finalidad de formalizar la prórroga a la brevedad posible.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Pública, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección Administrativa, conforme a lo establecido en la Cláusula XIII. Plazo y Terminación del Convenio Numeral 1 del referido convenio; artículos 20 literales k) e i), 21 y 22 literales a), k) e l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la prórroga del Convenio** de Servicios de Negociación por Cuenta del Estado entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por el plazo de DOCE

MESES, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para que firme la nota correspondiente.
- III. **Encomendar a la UCP** la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de formalizar la prórroga a la brevedad posible.

4.6 **APROBACIÓN DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2024 DEL CONTRATO NO. 30541, REFERENTE AL “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que en fecha 21 de agosto de 2023 se suscribió el Contrato No. 30541 referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”, por Ejecución Coactiva de No. 30001, suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial representado por BOLPROS, S.A. DE C.V. y el contratista O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., representado por el puesto de bolsa ANTARES INVERSIONES, S.A. DE C.V., por un monto total US\$ 201,666.72 (IVA Incluido), equivalente a US\$ 50,416.68 (IVA Incluido) mensual, por un plazo de 4 meses contados a partir del 1 de septiembre al 31 de diciembre, ambas fechas de 2023.

En fecha 1 de diciembre de 2023, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), iniciar el trámite de prórroga del Contrato No. 30541 por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, manteniendo las mismas condiciones inicialmente contratadas por un monto total de hasta SEISCIENTOS CINCO MIL 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 605,000.16) (IVA Incluido), ya que la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos en el año 2024.

Anexo al requerimiento, se remitió justificación emitida en fecha 1 de diciembre de 2023 por ##### y #####, Administradores del Contrato en referencia, en donde remiten su opinión respecto de la factibilidad para iniciar la gestión de prórroga, conforme al siguiente detalle: “Que la empresa O&M ha sido responsable y diligente con la entrega de insumos ya que dichas entregas las realizan inclusive antes de iniciar el mes correspondiente de la entrega; que han resuelto la cobertura de personal cuando se ha notificado oportunamente de las ausencias, incapacidades o permisos del personal; que son responsables con el pago de salarios a su personal y la provisión a estos de su uniforme; que realizan las supervisiones

mensuales en los establecimientos; y que cumplen con todos los requerimientos contractuales establecidos; por todo lo anterior y en vista de la necesidad de la contratación de un servicio eficiente de limpieza en los establecimientos de salud para el año 2024 recomendamos que se pueda considerar la prórroga al contrato 30541 para el año 2024”.

En vista de lo anterior, en la misma fecha, el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud según la recomendación de los administradores del mencionado contrato solicita a la Unidad de Compras Públicas tramitar una adenda al contrato 30541 para prorrogar los servicios de limpieza para el año 2024, bajo los mismos términos del contrato actual, incorporando regulación para resolver en caso hubiere un incremento en el salario mínimo.

En atención a la solicitud de incorporación de nueva cláusula se ha recibido nota de #####, Gerente Legal de BOLPROS, S.A. DE C.V., en la cual emite opinión con relación con las adendas en el mercado bursátil. En ella detalla que la adenda forma parte del proceso de contratación y se encuentra regulada dentro de la normativa legal bursátil de productos y servicios en los artículos 82 y 83 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de BOLPROS (IOL).

Asimismo manifiesta que la figura jurídica de la adenda se utiliza dentro de la normativa legal bursátil de productos y servicios para legalizar cualquier modificación a las condiciones detalladas en los contratos de compraventa y sus anexos, principalmente lo relativo a incrementos o disminuciones a las cantidades a entregar; además aclara que, las adendas al derivar de un contrato con condiciones y cláusulas previamente acordadas y negociadas, estas se deberán de mantener al precio negociado así mismo, mantener en igual condiciones las cláusulas o especificaciones (TDR) a excepción de aquellos casos que sea necesaria alguna modificación o variación que no altere el objeto contractual; además, se deberá de entender como adendas las modificaciones tales como, el plazo de ejecución y vigencias de los contratos.

Por otro parte también declara que se permite incrementar las cantidades contratadas, estableciéndose como requisito para los incrementos que excedan del 30% de lo contratado una autorización de la junta directiva de BOLPROS. En este sentido, y con la finalidad de salvaguardar el derecho del trabajador podrá previo acuerdo de las voluntades de las partes involucradas establecerse en el contrato una cláusula que puede aplicarse en caso exista una modificación al monto del salario mínimo, este es el único caso dentro del mecanismo bursátil en el que se puede modificar el precio del contrato que se negoció, en todo caso deberá ser autorizado por Junta Directiva de BOLPROS.

La UCP, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, así como la opinión de la Gerencia Legal de BOLPROS, determinándose que según la cláusula “PRÓRROGAS Y ADENDAS AL CONTRATO”, del contrato en referencia se especifica que: “*Para los contratos producto de esta oferta de compra, se aceptarán prórrogas y adendas de acuerdo con los artículos 82, 83 y 86 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.*”; por lo que el presente contrato es modificable conforme a lo requerido por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

El 4 de diciembre de 2023, la Unidad de Compras Públicas presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la propuesta de prórroga para el año 2024 del Contrato No. 30541 referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”; luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter a la aprobación del Consejo Directivo.

Para cubrir este incremento, se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por **SEISCIENTOS CINCO MIL 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 605,000.16) (IVA Incluido)**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico a través de la Subdirección de Salud; de conformidad a los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158, 159 y 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Contrato Nro. 3054, cláusula Prorrogas y adendas al contrato; y los artículos 82, 83 y 86 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del **Contrato No. 30541**, referente al “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**” del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, para lo cual se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de **SEISCIENTOS CINCO MIL 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 605,000.16) (IVA Incluido)**. bajo las condiciones y términos inicialmente suscritos con el proveedor O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. Aprobar la incorporación de una cláusula que puede aplicarse en caso exista una modificación al monto del salario mínimo, siendo este el único caso dentro del mecanismo bursátil en el que se puede modificar el precio del contrato que se negoció, en todo caso deberá ser autorizado por Junta Directiva de BOLPROS.
- III. Encomendar a los Administradores de Contrato, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.

IV. Encomendar a la UCP, el seguimiento correspondiente incluida la notificación.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico a través de la Subdirección de Salud; de conformidad a los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158, 159 y 188 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Contrato Nro. 3054, cláusula Prorrogas y adendas al contrato; y los artículos 82, 83 y 86 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del Contrato No. 30541**, referente al **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, para lo cual se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de **SEISCIENTOS CINCO MIL 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 605,000.16) (IVA Incluido)**. bajo las condiciones y términos inicialmente suscritos con el proveedor O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- II. **Aprobar la incorporación de una cláusula** que puede aplicarse en caso exista una modificación al monto del salario mínimo, siendo este el único caso dentro del mecanismo bursátil en el que se puede modificar el precio del contrato que se negoció, en todo caso deberá ser autorizado por Junta Directiva de BOLPROS.
- III. **Encomendar a los Administradores de Contrato**, emitir la Orden de Inicio, una vez se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas para la ejecución de la prórroga.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas UCP**, el seguimiento correspondiente incluida la notificación.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO CINCO. PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

AP
ROBACIÓN DE TRES (03) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió tres (3) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro..	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESPOSO)	#####	21/11/2023	GF-122/2023
2	##### (ESPOSA)	#####	22/11/2023	GF-123/2023
3	##### (ESPOSA)	#####	06/06/2023	GF-124/2023

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM”; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$2,966.44**, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.

- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS” y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM”; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de US\$2,966.44,**

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR**
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN**	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	

21/11/2023	#####	****	ESPOSO	#####	DOCENTE	NEUMONIA NO ESPECIFICADA, SEPSIS NO ESPECIFICADO, HIPERTENSION ESENCIAL	ENFERMEDAD COMÚN	NEUMONIA NO ESPECIFICADA, SEPSIS NO ESPECIFICADO, HIPERTENSION ESENCIAL	NIP **** ID ****	31/10/2023	\$624.00
------------	-------	------	--------	-------	---------	---	------------------	---	---------------------------	------------	----------

a) GF-122/2023

*Certificación de partida de defunción expedida el 06 de noviembre de 2023.

b) GF-123/2023

*Certificación de partida de defunción expedida el 27 de octubre de 2023.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR**
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN**	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
22/11/2023	#####	****	ESPOSA	#####	DOCENTE	ENCEFALOPATIA HEPATICA, HEPATOCARCINOMA	ENFERMEDAD COMÚN	ENCEFALOPATIA HEPATICA, HEPATOCARCINOMA	NIP **** ID ****	15/10/2023	\$1,532.52

**Monto equivalente a la última pensión por vejez percibida por el docente.

c) GF-124/2023

*Certificación de partida de defunción expedida el 25 de mayo de 2023.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR**
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN**	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
06/06/2023	#####	****	ESPOSA	#####	DOCENTE	PARO CARDIORESPIRATORIO SECUNDARIO	ENFERMEDAD COMÚN	PARO CARDIORESPIRATORIO SECUNDARIO	NIP **** ID ****	21/05/2023	\$809.92

* Se presenta hasta esta fecha ya que el docente subsanó el recibo el día 24 de noviembre 2023

II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

PUNTO SEIS: PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección de Salud ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

.....INF

ORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS DEL ACTA 251

.....

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 250 del Punto 15 romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 27 de noviembre de 2023, el cual cita: "...*Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...*"

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	DIRECTOR SOLICITANTE	PACIENTE	DESCRIPCION	SEGUIMIENTO
1	Lic. Esperanza León	#####	Solicita CITA CON URÓLOGO	Cita con Dr. ##### para el día 7 de febrero de 2024 a las 12:00 md. Especialista informa que se le dará seguimiento al caso para sobre cupo en el mes de diciembre 2023.
2	Lic. Esperanza León	#####	Solicita 2 exámenes: a) Ultrasonografía de tiroides b) Tórax PA	Viernes 8 de diciembre 2023 a las 12:30 pm en Clínicas Jordán. Paciente Notificado.
3	Lic. Francisco Zelada	#####	Manifiesta que lleva años comprando medicamento HUMBRAL tabletas/cajas x 30 tabletas/fenobarbital 100 mg y solicitando reembolsos. Debido a que hay meses en los que se le dificulta la compra del medicamento, SOLICITA QUE ISBM COMPRE EL MEDICAMENTO y se le sea despachado en policlínico de Santa Ana.	No se han recibido ofertas de dicho medicamento en los procesos de compra. Se orienta a usuario a realizar trámite de reembolso.
4	Lic. Francisco Zelada	#####	Manifiesta que, en el mes de agosto 2023, fue incapacitado por el ISBM en policlínico de Ilopango. Por haber extraviado la incapacidad, solicita se le extienda copia certificada.	Se ha notificado a usuario vía mensaje de WhatsApp que se presente en Policlínico de Ilopango para resolución de caso. Jefe Médico brindando seguimiento.
5	Lic. Francisco Zelada	#####	Fue notificada que su solicitud de CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA fue aprobada en hospital Rosales; pero es el caso que ISBM ha abandonado su caso, pese a que, en reiteradas ocasiones, ha solicitado se haga efectivo el proceso, pues está perdiendo por completo la vista.	Se trasladó expediente a Hospital de Diagnóstico, pendiente programación de cirugía.
6	Lic. Francisco Cruz	#####	Cita con ginecólogo	Cita para el día 20 Diciembre a las 8:30 am en Hospital de la mujer, Dra. #####
7	Lic. Francisco Cruz	#####	RMN de ambas rodillas	Cita Lunes 4 de diciembre en UNIRAD, es por orden de llegada. Paciente notificado.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre seguimientos a los acuerdos tomados del Acta Nro. 251; de Resolución de Casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, sobre seguimientos a los acuerdos tomados del Acta Nro. 250; de Resolución de Casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, buscar alternativas para suministrar el medicamento HUMBRAL y otros de alto costo que sean requeridos

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de forma continua por usuarios del programa, debiendo informar resultado de la gestión en la próxima sesión de Consejo Directivo.

III. Encomendar a la Subdirección de Salud:

a) **A través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** dar seguimiento a queja presentada a través de la Licda. María Antonieta Quezada, relacionada con cambio de cita en la clínica del Alergología del Dr. #####, porque el sello no se ve; es la segunda vez que se hace con la usuaria, debiendo presentar resultado en el próximo punto de Resolución de Casos.

b) **A través de sus gerencias** dar seguimientos a casos como el de la profesora #####, en donde se debe activar un protocolo de información sobre los trámites para trasplante y los riesgos de los procedimientos los cuales deben estar efectivamente documentos en los expedientes de los afiliados.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

PUNTO SIETE: PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha presentado un punto. El cual cita lo siguiente:

.....**INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 251 SUBPUNTO 5.5 ROMANO II, SOBRE PRESUNTA NEGATIVA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN PASTRANA, S.A. DE C.V.**.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 28 de noviembre de 2023, se giro instrucción a Dra. #####, Supervisor Médico de apoyo Hospitalario del Centro de Emergencia (PASTRANA), para que investigara denuncia de paciente sobre de negatoria de atención por falta de pago. Se aclaro con administrador de Hospital que en ningún momento personal de vigilancia puede girar indicaciones o denegar los servicios de dicho hospital, por lo que se solicito la remoción de dicho vigilante, cumpliéndose dicha petición de forma inmediata.

Actualmente el monto del Hospital Centro de Emergencia (PASTRANA) con Nro. De contrato HP-006/2023-ISBM, resolución Nro. 032/2023-ISBM esta por agotarse mencionando que ya fue aplicado el incremento del 20% contemplado en la Ley de Compras Públicas, con fecha 10 de noviembre del presente año y Nro. de resolución 190/2023-ISBM.

El monto total del contrato fue de \$138,000.00, el incremento del 20% fue de \$27,600.00 quedando a la fecha un saldo disponible de \$12,464.81.

Por esta razón se han girado instrucciones de que se continúe con las atenciones de emergencia, estabilización de pacientes con condiciones de salud críticas y cirugías de emergencia; para posteriormente ser derivados a otros hospitales de la red pública con convenio con el ISBM. Esta instrucción fue socializada con todos los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalarios y los Jefes Médicos de los Establecimientos de Salud.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, concluido y conocido el informe de encomienda del Acta 251 Subpunto 5.5 romano II, sobre presunta negativa de prestación de los servicios en Pastrana, S.A. de C.V.; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de encomienda realizada en Acta 251 Subpunto 5.5 romano II; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

PUNTO OCHO: PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, ESTADÍSTICA Y COSTEO

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo, ha presentado un punto. El cual cita lo siguiente:

INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL ACTA NRO. 244. ANÁLISIS DE DATOS MENSUALES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad al acta Nro. 244, de la Sesión Ordinaria del día martes 24 de octubre de 2023 se realizaron las siguientes encomiendas:

Encomendar a la unidad de Epidemiología Estadística y Costeo presentar Análisis de datos mensual

Sobre el particular nos permitimos presentar a consideración, el resultante, luego de actualizar la presentación el análisis correspondiente.

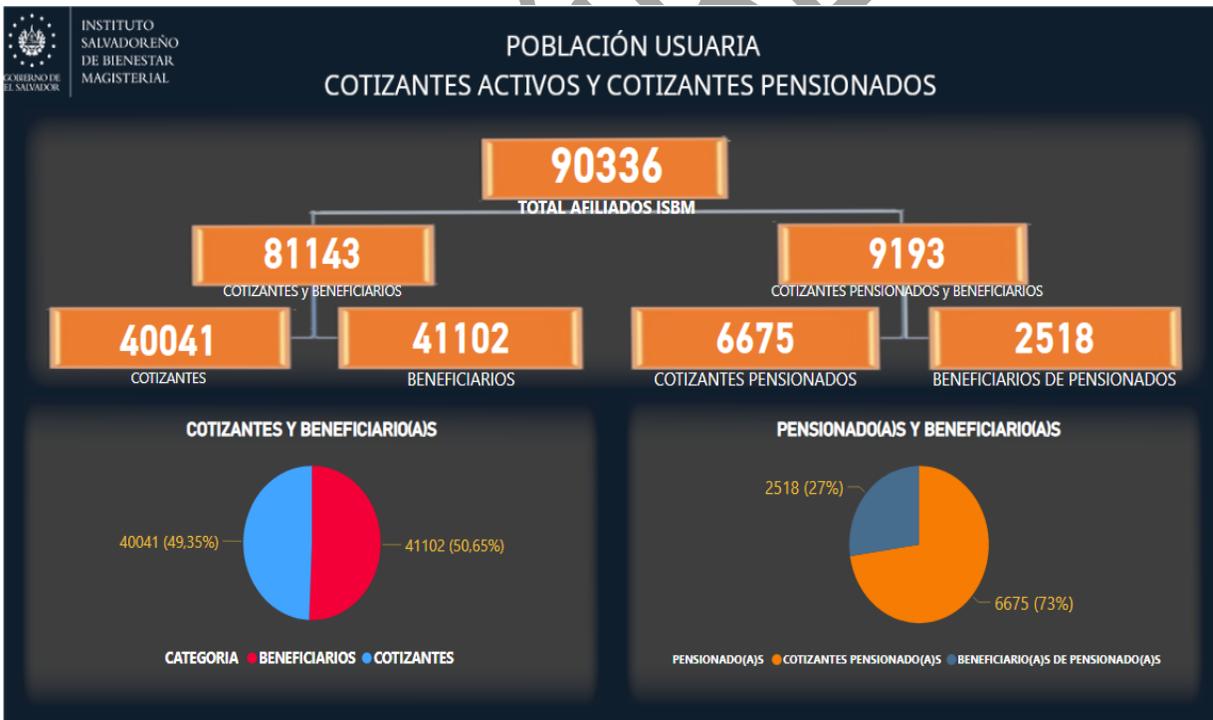
CONSULTAS BRINDADAS POR AÑO

CONSULTAS BRINDADAS POR AÑO

AÑO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2023	40.651	39.291	48.168	40.098	48.753	47.957	50.415	48.216	46.244	46.269	40.511	67	496.640
2022	41.915	31.250	36.575	31.299	41.134	44.026	41.267	37.895	38.149	39.318	43.077	32.234	458.139
2021	28.105	23.756	31.550	30.348	34.589	36.933	41.695	34.465	39.951	35.109	30.994	27.285	394.780
Total	179.456	166.454	189.128	149.655	175.146	187.417	194.123	176.159	192.785	189.601	173.272	118.427	2.091.623



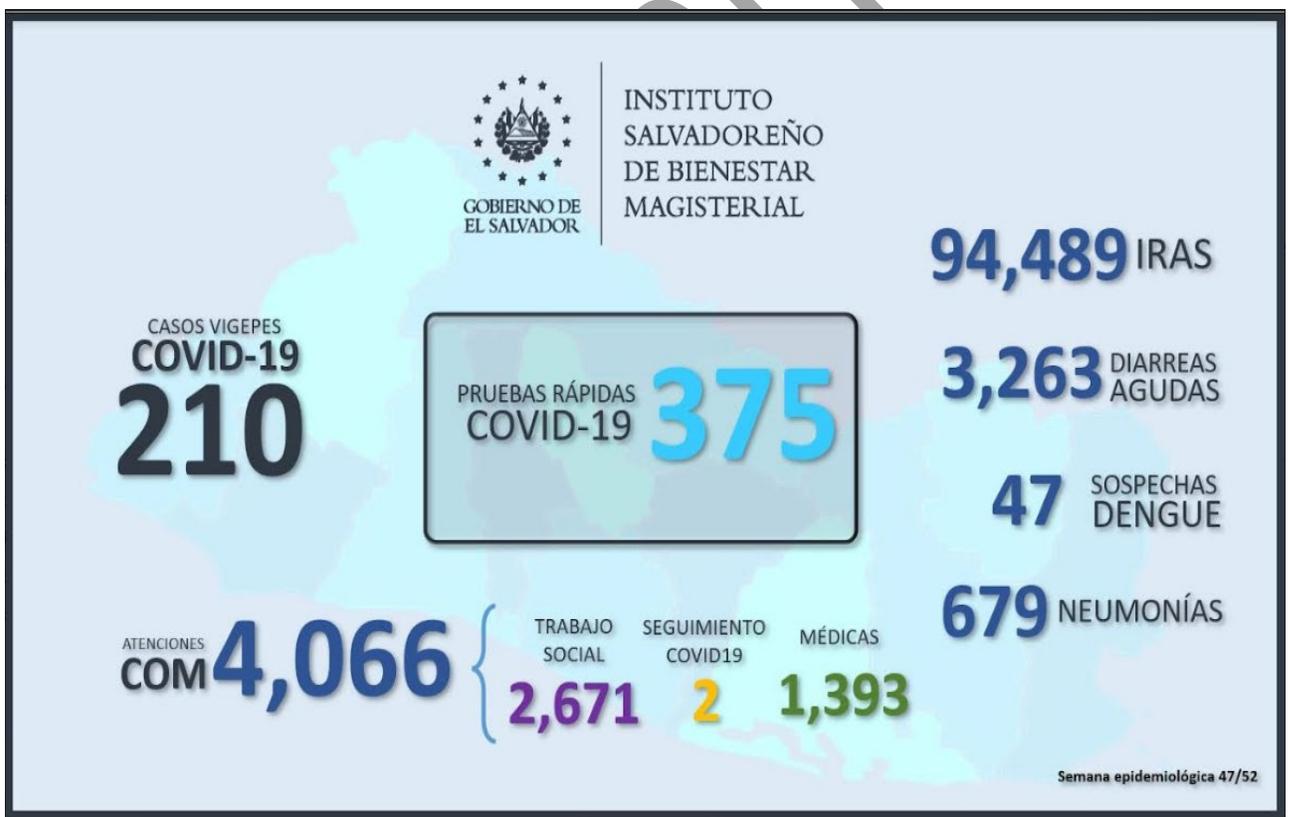
POBLACIÓN USUARIA: COTIZANTES ACTIVOS Y COTIZANTES PENSIONADOS



AFILIADOS POR DEPARTAMENTO



ENFERMEDADES DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA SEMANAL



Lo anterior para su conocimiento y seguimiento de las mismas.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, Concluido y conocido el informe de encomienda del Acta Nro. 244. Análisis de datos mensuales; presentado por la Unidad de Epidemiología Estadística y Costeo, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibido** el informe de encomienda realizada en Acta 244; presentado por la Unidad de Epidemiología Estadística y Costeo.
- II. Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, mejorar la recepción de señal en la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- III. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

PUNTO NUEVE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección Administrativa ha presentado tres puntos los cuales citan lo siguiente.

9.1

INFORME DE SEGUIMIENTO A ENCOMIENDA DEL ROMANO I, II Y III. DEL PUNTO 3 DEL ACTA NÚMERO 251 DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN ATENCIÓN A ENCOMIENDA DEL ACTA 250 PUNTO 9.7 ROMANO II.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En cumplimiento a encomienda efectuada mediante el punto 3 del acta 251 de fecha 27 de noviembre de 2023, que en su contexto expresa”.

“Encomendar nuevamente a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura verificar la sala de espera del Policlínico Magisterial de San Miguel, donde hay elementos que están por caerse, e informar cumplimiento de las mejoras solicitadas, así como en el Policlínico de Soyapango la reparación de ventiladores que a pesar de reiteradas solicitudes aún no se han resuelto el problema, la cual deberán de estar resueltos e informar de su cumplimiento a más tardar en la próxima sesión de Consejo Directivo. Se ha preparado el presente informe, de la siguiente manera:

PARA ATENDER EL ROMANO I) DE LA ENCOMIENDA, SE INFORMA:

- a) Que se tiene en ejecución en la sala de espera del Policlínico Magisterial de San Miguel, las siguientes intervenciones, las cuales se muestran con su porcentaje de avance:

ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE DE AVANCE
Reparación de cielo falso en archivo.	1 semana	0%
Reparación de cielo falso en pasillos	3 semanas	75%
Reparación de cielo falso en área de enfermería (salón de usos múltiples).	2 semanas	75%
Forro con policarbonato en salón de usos múltiples.	4 días	50%

Reparación de botaguas, canales, bajadas de aguas lluvias.	4 semanas	80%
Diseño y Construcción de 3 consultorios	2 semanas	25%
Diseño y Construcción de curaciones.	1 semana	25%
Diseño y Construcción de bodega de insumos y cafetería.	2 semanas	25%

DEMOSTRACIÓN FOTOGRÁFICA DE LOS AVANCES (anexas al punto)

1- Cielo falso

2- Área a forrar con policarbonato o Denglass

3- Bajadas de aguas lluvias, botaguas, canales, techos.

CASO DEL POLICLÍNICO DE SOYAPANGO

b) Para el Policlínico Magisterial de Soyapango, se informa que la Sección de Mantenimiento de equipos y Servicios generales no cuenta con ningún reporte de solicitudes de mantenimiento o reparación de ventiladores, para lo cual también se reconfirmó con la Doctora, quien expresó vía correo electrónico de fecha 29 de noviembre que no ha realizado solicitud alguna respecto de los ventiladores, por lo que se presenta:

Re: Consulta Sobre Ventiladores Recibidos x



mié, 29 nov, 11:40 (hace 1 día) ☆ ↶ ⋮

para [redacted] mí ▾

Buenos días estimada arquitecta Crespo, le saluda Dra [redacted] Médico regente en función del Policlínico de Soyapango, pues la Dra [redacted] se encuentra en período vacacional.

Me remito por medio de la presente a comentarle que me comuniqué vía telefónica con Dra. [redacted] la cual me expresa que no se ha enviado ninguna solicitud de revisión y mantenimiento de Ventiladores por parte de este establecimiento. Solamente se solicitó y llevó a cabo la instalación de aires acondicionados a cada consultorio nuevo, a raíz del traslado del policlínico a otro local. Solo estaba pendiente la instalación del aire acondicionado del consultorio N° 1, perteneciente al Dr. [redacted]

Agradeciendo de antemano su atención.
Atte.

Por otra parte, informar: que dicho Policlínico, según información de la Sección Activo Fijo, cuenta con un total de 5 ventiladores: 3 de pedestal que fueron adquiridos recientemente y 2 de techo. Los ventiladores techo se encuentran deteriorados debido a su tiempo de vida útil, mencionar que estos no fueron trasladados al policlínico en funcionamiento actual debido a su estado.

Para atender el romano II) de la encomienda, la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, anexa documento de Plan de Intervenciones en el Policlínico Magisterial de San Miguel.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Para atender la encomienda del romano III); la subdirección administrativa ha aplicado el Reglamento Interno de Trabajo, con el personal a su cargo; ejecutando el artículo 80 literal a), Amonestación escrita.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, Concluido y conocido el informe de encomienda del Acta Nro. 251 Romano I, II y III del Punto 3. Análisis de datos mensuales; referente a) “Verificar las mejoras solicitadas en la sala de espera del Policlínico Magisterial de San Miguel, así como en el Policlínico de Soyapango”, b) Reparación de ventiladores, Remitir el plan de intervención del Policlínico de Magisterial de San Miguel, y c) aplicación del RIT por el incumplimiento a las encomiendas emitidas presentado por la Subdirección Administrativa, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el informe de encomienda realizada en Nro. 251 Romano I, II y III del Punto 3; presentado por la Subdirección Administrativa.
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, aclarar al empleado el motivo de la sanción el cual es la falta de atención a lo encomendado y no la simple presentación de un informe como se hizo constar en el acta, además no se presentó el plan de acción de Soyapango. (En los consultorios del establecimiento se escucha la consulta entre ambos, debe verificarse que los establecimientos cuenten con privacidad, se debe dar un plan de respuesta y solución por parte de infraestructura, los maestros se quejan del excesivo calor, el informe se queda corto y solo describe los aires de los consultorios, no se pone atención a la sala de espera, en el informe solo se hace constar que no hay petición de la jefatura médica, pero no hay gestión y ni resolución por parte del área de infraestructura, se ha colocado un telón o una carpeta sucia que está tapando en la sala de espera, se requiere que se haga una visita de Infraestructura, para que pueda garantizar las condiciones de los establecimientos)
- III. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y supervisor de la zona**, establecer un plan de supervisión y verificación de las condiciones de los establecimientos, así como considerar acciones para garantizar que los establecimientos cumplan con las condiciones para la prestación de los servicios, así como motivar a las jefaturas médicas, para que tomen protagonismo en estos temas.
- IV. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

INFORME DE SEGUIMIENTO A ENCOMIENDA DEL ROMANO II, III, Y V DEL SUBPUNTO 21.1 DEL ACTA 251 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante el subpunto 21.1 del punto 21 del acta 250 de fecha 21 de noviembre del corriente año, la Subdirección Administrativa presentó Informe sobre el Proceso de adquisición de inmueble en San Francisco Gotera y Cojutepeque, derivado de Punto Incorporado por el Lic. Francisco Cruz Martínez, miembro del Consejo Directivo; del informe presentado, se encomendó a la Subdirección Administrativa, según romanos II), III) y V), lo siguiente:

Encomendar a la Subdirección Administrativa, la continuidad de la gestión para garantizar la compra de inmuebles en San Francisco Gotera y Cojutepeque, considerando que se pagan altos cánones de arrendamiento en ambos inmuebles.

Encomendar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, emitir sus valoraciones técnicas por escrito respecto a la proyección de costos del inmueble ofertado en Calle La Paz, considerando que según refirió verbalmente el Ingeniero #####, la persona que elaboró el primer informe no valoró las condiciones reales del inmueble, así como presentar un informe detallado sobre la proyección de costo para adecuación y de la gestión con comprobante de la petición de la documentación al propietario y resumen de correspondencia recibida debido a que el licenciado Cruz manifestó que el propietario, durante la visita manifestó que había enviado nota flexibilizando el precio de la propuesta.

Encomendar a la Subdirección Administrativa, presentar informe de seguimiento sobre la donación de inmueble ubicado en las cercanías de La Campanera.

Para atender el romano II) de la encomienda sobre la continuidad de la gestión para garantizar la compra de inmuebles en San Francisco Gotera y Cojutepeque, considerando que se pagan altos cánones de arrendamiento en ambos inmuebles, se informa que, en cuanto al inmueble de San Francisco Gotera, se informó en el Punto incorporado sobre todas las gestiones realizadas y para continuar en el seguimiento de la encomienda se informa que se ha brindado el seguimiento con las gestiones, las cuales han sido solicitar valúo al Ministerio de Hacienda, el cual fue elaborado en fecha 1 de diciembre del corriente año, y sólo se está a la espera de la respuesta para pasar nuevo informe. En cuanto al caso de Cojutepeque es importante mencionar que al momento la Dra. ##### no ha encontrado nuevo inmueble que sea ofertado, y continúa en la búsqueda, no obstante, se informa que, en el presupuesto vigente, únicamente se encuentra asignado fondos para el inmueble de San Francisco Gotera, debido a que el otro inmueble con recursos asignados fue el de Usulután.

Para atender el romano III) se presenta 2 informes, subdivididos según detalle: a) *valoraciones técnicas por escrito respecto a la proyección de costos del inmueble ofertado en Calle La Paz, considerando que según refirió verbalmente el Ingeniero #####, la persona que elaboró el primer informe no valoró las condiciones reales del inmueble, así como presentar un informe detallado sobre la proyección de costo para adecuación y b) de la gestión con comprobante de la petición de la documentación al propietario y resumen*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de correspondencia recibida debido a que el licenciado Cruz manifestó que el propietario, durante la visita manifestó que había enviado nota flexibilizando el precio de la propuesta.

- El informe del literal a),: Se expresa por parte del Gerente de Proyectos e Infraestructura, que en fecha 24 de noviembre del corriente año, se realizó visita técnica al inmueble ofertado, según encomienda en Acta Nro. 250, lo anterior con el propósito de hacer levantamiento de la infraestructura existente, así como la verificación e inspección de las condiciones estructurales de la misma, con lo que, se proyecta obtener un plano arquitectónico para la readecuación del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera, así también elaborar un presupuesto de reparaciones, remodelaciones, y ampliaciones, el cual permitirá obtener un costo detallado de la inversión total a realizar, que implica valor de terreno más todas las intervenciones necesarias. Los resultados finales de dicha visita serán presentados en próxima sesión de Consejo Directivo, ya que, debido a las condiciones en que se encuentra la infraestructura, es necesario cuantificar los volúmenes de obra, así como las alternativas de reparaciones que se deben considerar en los costos, en ese sentido informar que el proceso se encuentra en fase de elaboración de planos y presupuestos, el cual permitirá obtener la información necesaria para emitir la opinión técnica correspondiente.
- El informe del literal b), se desglosa de la manera siguiente:

#	GESTIONES REALIZADAS EN OFERTA DE VENTA DE INMUEBLE SAN FRANCISCO GOTERA
1	La Subdirección Administrativa para la adquisición de inmuebles en el caso de la zona oriental, realiza las gestiones a través del Dr. #####, Jefe Médico Supervisor para la zona oriental, por ser el contacto directo con los ofertantes, en ese sentido el Dr. solicitó en forma verbal en la primer visita al inmueble efectuada en fecha 20 de octubre del 2023 la documentación necesaria para los trámites legales a continuar en el proceso de factibilidad, documentos legales, solvencias y planos.
2	Parte de la documentación recibida fue: escritura pública, solvencia municipal y certificación extractada, se preparó nota de solicitud de valúo al Ministerio de Hacienda Nro. ISBM2023-08757, de la cual se anexa comprobante, y se verificó que la escritura remitida no era la correcta, se solicitó nuevamente y fue gestionado posteriormente en el mes de noviembre del corriente año, se anexa comprobante.
3	El ISBM, a través del Dr. #####, gestionó la realización de valúo privado del bien inmueble, obteniéndose los resultados en fecha 25 de octubre 2023, y siendo que, del valúo comercial se obtuvo un precio estimado de \$275,348.06; Se anexa Comprobante, el Dr. ##### informó al propietario sobre los resultados del referido valúo, el cual hace que técnicamente no pueda sustentarse la compra, ya que la Subdirección de Salud debe emitir documento de justificación sobre la necesidad de la compra y emitirse los informes de factibilidad tanto de la Subdirección de Salud y de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura.
4	En fecha 06 de noviembre se recibió nota de propietario, flexibilizando el precio en \$320,000.00 e indicando que se compromete a realizar las adecuaciones en la construcción que el ISBM le indique, las cuales realizaría con su cuadrilla de trabajadores. Se anexa comprobante
5	Que en fecha 28 de noviembre de 2023; la Subdirección Administrativa, remitió, mediante correo electrónico, nota al Dr. #####, la cual está dirigida al Sr. Castro Ayala, en la cual se le informa que se continuará con la gestión de valúo ante el Ministerio de Hacienda, y que el ISBM, no puede aceptar el compromiso ofertado en su nota de fecha 6 de noviembre; debido a que debe seguirse los procesos regulados según normativas vigentes. Se anexa Comprobante.

Para atender el romano V), se informa que se ha brindado el seguimiento al ofrecimiento del terreno en la Campanera, pero no se ha logrado obtener respuesta, ya que, por parte de la Subdirección Administrativa se ha enviado correos desde el 26 de septiembre, el 23 de octubre, el 22 y 27 de noviembre del corriente año y no ha sido respondido ninguno de ellos. Se anexa Comprobante.

Por otra parte, se ha hecho llamadas telefónicas y no han sido respondidas, por lo que se consultó con la persona que fue el contacto con los profesionales empleados de la empresa Plycem, con quien nos reunimos el día 16 de septiembre del 2023 en el terreno, y expresó que los trámites de ellos eran tardados. Por lo que se ha previsto como última gestión, visitar la empresa para entrevistarse con el representante que acudió a la visita al terreno.

.....

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, concluido y conocido el informe de encomienda del Acta Nro. 251 romano II, III, y V del Subpunto 21.1; presentado por la Subdirección Administrativa, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido** el informe de encomienda realizada en Nro. 251 romano II, III, y V del Subpunto 21.1; presentado por la Subdirección Administrativa.
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, dar seguimiento y continuidad para las gestiones pertinentes, debiendo presentarse en su caso las contrapropuestas que sean factibles según los resultados de los avalúos correspondientes.
- III. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

9.3

INFORME RECOMENDATIVO DE PRÓRROGAS DE ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA EL AÑO 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al literal I) del Artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.

Para el funcionamiento de los diferentes Policlinicos y Consultorios Magisteriales del ISBM para el año 2023, se suscribieron **treinta y cuatro (34)** prórrogas de arrendamiento para 1 año (incluyendo la prórroga del convenio), **dos (02)** prórrogas menores a 1 un año (**Ilopango y Ilobasco**), y **ocho (08)** nuevos contratos de arrendamiento, para un total de **cuarenta y cuatro (44)** instrumentos de prórrogas de arrendamiento de inmuebles para el año 2023, los cuales se detallan a continuación:

a) PRORROGAS POR 12 MESES 2023.

Nro.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	MONTO ANUAL 12 MESES US\$	DIRECCIÓN
1	A-13/2010-ISBM	CON B	Suchitoto	Cuscatlán	René Oswaldo Parada Doñán, Apoderado Gral. Administrativo	\$390.00	\$4,680.00	Barrio El Calvario, Calle Padre Rafael Palacios Nº.27, Suchitoto, Cuscatlán.

					con cláusula especial de Cándida Doñán de Parada.			
2	A-06/2012-ISBM	CON.B	Tonacatepeque	San Salvador	José Manuel Guzmán Quijano	\$335.00	\$4,020.00	2ª Calle Poniente, Barrio Mercedes, Tonacatepeque.
3	A-10/2012-ISBM	CON. B	Tejutla, Coyolito	Chalatenango	Yony Roger Cisneros Meza	\$1,356.00	\$16,272.00	Plaza Comercial don Yon, Carretera Troncal del Norte, kilómetro 48 1/2, El Coyolito, Tejutla, Chalatenango
4	A-23/2012-ISBM	CON. B	La Palma	Chalatenango	María Elena Lazo Zepeda	\$502.22	\$6,026.64	Barrio San Antonio, La Palma Chalatenango.
5	A-37/2012-ISBM	CON.A	Ciudad Arce	La Libertad	Morena del Carmen Flamenco Hernández	\$450.00	\$5,400.00	5ª Avenida Norte, Nro. 9, Barrio San Jacinto, Ciudad Arce, La Libertad
6	A-02/2013-ISBM	CON.A	Santiago Nonualco	La Paz	Mercedes Concepción Casco	\$350.00	\$4,200.00	Situado en el punto denominado Los Chilamates, Final Av. El Progreso, Colonia Santa Lucía, Santiago Nonualco, La Paz
7	A-03/2013-ISBM*	CON.A	San Rafael Oriente	San Miguel	Delmy Esperanza Arániva Vda. De Castellón	\$440.00	\$5,280.00	8ª Avenida Sur, Número 2, Barrio San Juan, San Rafael Oriente, San Miguel.
8	A-17/2013-ISBM	CON.A	Olocuilta	La Paz	Ana Elizabeth Carrillo De Delgado	\$627.78	\$7,533.36	Avenida Principal, Barrio Concepción, Casa Sin Número. Olocuilta, La Paz.
9	A-02/2014-ISBM	CON.A	Jiquilisco	Usulután	José Alexander Díaz Ramírez y Rhina Esmeralda Hernández de Díaz	\$416.67	\$5,000.04	6ª. calle Poniente, Barrio El Calvario, #4 Jiquilisco, Usulután
10	A-03/2014-ISBM	CON.A	Chalchuapa	Santa Ana	Mauricio Edgardo Mazariego Méndez	\$400.00	\$4,800.00	Callejón Chinquis, 6ª Y 8ª Avenida Norte, Barrio Santa Cruz. Chalchuapa, Santa Ana.
11	A-05/2014-ISBM	POL.B	La Unión	La Unión	Jorge Omar Álvarez González Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de Víctor Manuel Álvarez Herrera	\$627.78	\$7,533.36	1ª Avenida Sur, Barrio Las Flores, Media Cuadra Antes Del Centro Escolar Barrio La Fátima, La Unión, La Unión.
12	A-09/2014-ISBM	CON.B.	Anamorós	La Unión	Liliam Leticia Alvarado Álvarez	\$444.44	\$5,333.28	Barrio El Calvario, Calle Principal, Anamorós, La Unión.
13	A-10/2014-ISBM	POL.B	Cojutepeque	Cuscatlán	Marco Antonio Pichinte Chávez	\$2,000.00	\$24,000.00	3ª. Calle Poniente, Barrio San Nicolás, Cojutepeque, Cuscatlán
14	A-11/2014-ISBM	POL.B	Ahuachapán	Ahuachapán	Ricardo Antonio Romero Medrano	\$2,500.00	\$30,000.00	4ª Avenida Sur Y Calle San Antonio, Número 2- 4, Ahuachapán, Ahuachapán.
15	A-01/2015-ISBM	CON.A.	Metapán	Santa Ana	Leila De Jesús Torres Torres	\$450.00	\$5,400.00	Barrio Pacheco, Calle El Recreo, 6ª Avenida Sur, Metapán, Santa Ana.
16	A-08/2015-ISBM	CON.B	Jocoro	Morazán	Katya Marisel Salvador De Saravia Apoderada General Administrativa De Reyna Isabel Umanzor Vela	\$400.00	\$4,800.00	Calle Alberto Masferrer, Número 22, Bis Barrio San Felipe, Jocoro, Morazán.
17	A-04/2017-ISBM	CON.B	Armenia	Sonsonate	Marta Oliva Guerra De Rivera	\$400.00	\$4,800.00	Barrio San Sebastián, Casa N°35, entre 10ª Avenida Norte Y 5ª Calle Oriente, Armenia Sonsonate
18	A-02/2018-ISBM	CON. A	Chapeltique	San Miguel	Rodolfo Ernesto Zelaya Granados Representado Por Mabel Antonieta Granados Viuda De Zelaya	\$444.44	\$5,333.28	Barrio Santa Lucía Número 2 Frente a Parque Central de Chapeltique.
19	A-02/2019-ISBM	CON.A	San Juan Opico	La Libertad	Julia Ester Rodríguez Representada Por Alicia Inés Rodríguez De Alas	\$300.00	\$3,600.00	Barrio De La Cruz, 2ª Calle Oriente Y 6ª Avenida Norte, N° 23, San Juan Opico, La Libertad.
20	A-04/2019-ISBM	CON. B	Juayúa	Sonsonate	Xenia Del Carmen Olivo De Mejia Apoderada General Administrativa Con Clausula Especial De Juan José Olivo Peñate	\$500.00	\$6,000.00	Colonia Providencia, Lote 11, Block 1, Avenida Cordón, Municipio de Juayúa.
21	A-01/2020-ISBM	CON. B	Quezaltepeque	La Libertad	María Ester Saget de Morán	\$452.00	\$5,424.00	8ª. Avenida Sur # 34-A, Quezaltepeque, La Libertad
22	A-02/2021-ISBM	CON.B	Santiago De Maria	Usulután	Joaquín Antonio González Martínez Apoderado especial de Aida Patricia Ortiz Trejo	\$800.00	\$9,600.00	5ª. Calle Oriente, Barrio El Calvario # 17, Santiago de María, Usulután

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

23	A-03/2021-ISBM	CON.A	Jucuapa	Usulután	Mario Ernesto Campos Moraga Conocido Por Kevin Alexander Campos Moraga Apoderado Especial De Rosa Cándida Moraga	\$508.50	\$6,102.00	Calle Himno Nacional, Casa #5, Barrio El Calvario, Jucuapa, Usulután
24	A-04/2021-ISBM	POL.B	Apopa	San Salvador	Cristóbal De Jesús Guzmán Rivas Y Silvia Cristina Pineda De Guzmán	\$2,486.00	\$29,832.00	Carretera Troncal Del Norte Y Carretera A Quezaltepeque #535, Apopa, San Salvador.
25	A-05/2021-ISBM	POL.A	Usulután	Usulután	"GASTROCAF S.A. DE C.V"	\$4,972.00	\$59,664.00	Primera Calle Poniente, contiguo al Cementerio General, municipio y departamento de Usulután
26	A-02/2022-ISBM	POL.A	Chalatenango	Chalatenango	Carla Bersaida Romero Sandoval, Apoderada General Judicial Y Administrativa De José Roberto Trujillo Vides Y Eva Elizabeth Calles Trujillo	\$1,650.00	\$19,800.00	Carretera A Chalatenango Km 78, Municipio De Chalatenango
27	A-03/2022-ISBM	POL.B	Santa Rosa de Lima	La Unión	Pastor Alexander Fernández García Apoderado Del Arrendante Josué Isaac Fernández García	\$1,600.00	\$19,200.00	Barrio El Calvario, Boulevard Emmanuel, Edificio Josué, Municipio De Santa Rosa De Lima, La Unión
28	A-05/2022-ISBM	POL.B	San Francisco Gotera	Morazán	Luz Avelina González De Rodríguez	\$2,090.50	\$25,086.00	Alameda San Francisco, N° 3, Barrio La Soledad, San Francisco Gotera Morazán
29	A-06/2022-ISBM	CON.B	Nueva Concepción	Chalatenango	Aminta Valle De Tejada Apoderada General Administrativa Con Cláusula Especial De Ronaldo Ernesto Tejada Valle	\$500.00	\$6,000.00	Calle Francisco Parrilla, Entre 2ª Avenida Norte Y 4ª Avenida Sur, Barrio El Rosario, Nueva Concepción Chalatenango
30	A-07/2022-ISBM	CON.B	Santo Domingo	San Vicente	José Eduardo Rodríguez Portillo, Cristian Ezaú Rodríguez Portillo (Propietarios) Y María Marina Portillo De Rodríguez (Usufructuaria)	\$500.00	\$6,000.00	4ª Calle Poniente Barrio San José, Ciudad De Santo Domingo
31	A-08/2022-ISBM	CON.B	Izalco	Sonsonate	Rafael Abraham Gil	\$600.00	\$7,200.00	9ª Calle Oriente, #53, Barrio La Otra Banda, Izalco, Sonsonate
32	A-10/2022-ISBM	CON.B	Osicala	Morazán	José René García Vásquez, Apoderado Gral. Administrativo con cláusula especial de Orlando Aníbal Amaya y Elba Luz Portillo Vásquez	\$440.00	\$5,280.00	Calle Principal, Barrio El Centro, casa #5 Osicala Morazán
33	A-11/2022-ISBM	CON.B	Aguilares	San Salvador	Ana Yanci Monge Aguilar Apoderada De Marta Peñate Cardoza De Cardoza	\$678.00	\$8,136.00	4ª Calle Poniente Y Quinta Avenida Norte Aguilares
34	RESOLUCIÓN	CON.B	Ciudad Barrios	San Miguel	Hospital Nacional De Ciudad Barrios	\$1,000.00	\$12,000.00	Hospital Nacional De Ciudad Barrios, 6ª Avenida Norte Barrio Roma, Ciudad Barrios
TOTAL						\$31,611.33	\$379,335.96	

b) PRORROGAS MENORES A UN AÑO 2023.

Nro.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	MONTO TOTAL	DIRECCIÓN
1	A-31/2012-ISBM	POL.B	Ilopango	San Salvador	José Baltazar Gómez Escobar	\$2,008.91	\$8,035.64	Carretera Panamericana, Kilómetro 11, Final Blvd. Del Ejército, Casa 9, Frente A Súper Selectos, Cantón San

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							(04 meses del 01/01/2023 al 30/04/2023)	Bartolomé, Ilopango, San Salvador.
2	A-07/2015-ISBM	POL.B	Ilobasco	Cabañas	Joel Edmundo Herrera Acevedo Apoderado Gral. Judicial con Cláusula Especial de Juan Antonio Acevedo Herrera Dora Elena García de Acevedo	\$1,039.00	\$3,117.00 (03 meses del 01/01/2023 al 31/03/2023)	1ª Avenida Sur, Número 9, Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas.

c) CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO NUEVOS 2023.

Nro.	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL US\$	PLAZO	DIRECCIÓN
1	A-01/2023-ISBM	POL.A	Santa Tecla	La Libertad	Inversiones el Milagro S.A. DE C.V.	US\$2,825.00	09 MESES (ENERO-SEPTIEMBRE-PORROGADO DE OCTUBRE A DICIEMBRE)	7ª. Avenida Norte 2-3 Frente Al Parque Cafetalon, Santa Tecla, La Libertad
2	A-02/2023-ISBM	CON.B	San Pablo Tacachico	La Libertad	Yolanda Iris Cruz De Barillas	US\$400.00	12 MESES (ENERO-DICIEMBRE)	Lotificación Los Mangos, Calle Principal, Poligono 4, Lote 4, San Pablo Tacachico, La Libertad
3	A-03/2023-ISBM	CON.B	Apastepeque	San Vicente	Marta Rutilia Melara de Portillo	US\$500.00	12 MESES (ENERO-DICIEMBRE)	Barrio Los Ángeles, Pasaje los Ángeles, casa Nro. 10; Apastepeque
4	A-04/2023-ISBM	PO.A	San Salvador	San Salvador	##### Apoderada De Jeny Mejía Martínez	US\$2,324.85	06 MESES (ENERO-JUNIO-PRORROGADO DE JULIO A DICIEMBRE)	Pje Doctor Guillermo Pacas, #61, Colonia Medica San Salvador
5	A-05/2023-ISBM	CON.B	Atiquizaya	Ahuachapán	Ana María Luna Ibarra	US\$700.00	12 MESES (ENERO-DICIEMBRE)	Barrio Las Salinas, Calle Central Cornelio Azenón Sierra y Avenida Doctor Marcelino Urrutia Norte, número trece de la ciudad de Atiquizaya, en el departamento de Ahuachapán,
6	A-06/2023-ISBM	POL.B	Ilobasco	Cabañas	José Cruz Juárez García	US\$1,500.00	08 MESES (MAYO-DICIEMBRE)	Cuarta calle poniente, número seis, Barrio el Calvario, municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas
7	A-07/2023-ISBM	POL.B	Sensuntepeque	Cabañas	María Dilia Portillo VDA. De Membreño, conocida por María Adilia Portillo de Membreño	US\$1,000.00	04 MESES (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)	Barrio San Antonio, Primera Avenida Norte, hacia el occidente de la Plaza principal de Sensuntepeque, Cabañas
8	A-08/2023-ISBM	POL.B	Soyapango	San Salvador	Ana María del Carmen Martínez de Meza	US\$1,017.00	02 MESES (NOVIEMBRE-DICIEMBRE)	Fraccionamiento Las Arboledas, Lote veintiocho, Block F, del municipio de Soyapango

La Subdirección Administrativa verificó la situación de los inmuebles para el año 2024 verificando que de las **cuarenta y cuatro (44)** prórrogas de arrendamiento y **ocho (08)** **contratos** de arrendamiento realizados en el 2023, a la fecha solo se requieren **cuarenta (40)** prórrogas de arrendamiento para el año 2024.

De acuerdo a lo anterior es de aclarar que para las prórrogas de los arrendamientos de **San Rafael Oriente e Ilopango** en el año 2023 se dieron por rescindidos los contratos y sus prórrogas por causas de interés público al haber adquirido el ISBM un inmueble propio en dichos municipios y en el caso del arrendamiento de San Salvador, no se continuará con la prórroga al estar próximo la entrega del inmueble para el funcionamiento del **Policlínico de San Salvador** y Centro de Hemodiálisis, conforme al detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

#	NRO. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	COMENTARIO
1	A-03/2023-ISBM	CON.B	San Rafael Oriente	San Miguel	Se dejó de arrendar y se realizó el traslado al inmueble propio del ISBM
2	A-31/2012-ISBM	POL.A	Ilopango	San Salvador	Se dejó de arrendar y se realizó el traslado al inmueble propio del ISBM
3	A-04/2023-ISBM	POL.A	San Salvador	San Salvador	Se dejara de arrendar y en diciembre de 2023 se efectuará el traslado al inmueble propio del ISBM

PRORROGAS DE ARRENDAMIENTO PARA EL AÑO 2024.

Para el funcionamiento de los diferentes Policlínicos y Consultorios Magisteriales del ISBM de los contratos del año 2023, **dieciocho (18)** de ellos son recomendables para prórroga de arrendamiento de **12 MESES**, debido a que las condiciones se mantienen sin modificación para el año 2024 y no existen inconvenientes en relación a los inmuebles, los cuales corresponden a:

#	NRO. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO
1	A-23/2012-ISBM	CON.B	La Palma	Chalatenango	12 MESES
2	A-10/2012-ISBM	CON.B	Tejutla, Coyolito	Chalatenango	12 MESES
3	A-02/2014-ISBM	CON.A	Jiquilisco	Usulután	12 MESES
4	A-10/2014-ISBM	POL. B	Cojutepeque	Cuscatlán	12 MESES
5	A-11/2014-ISBM	POL.B	Ahuachapán	Ahuachapán	12 MESES
6	A-01/2015-ISBM	CON.A	Metapán	Santa Ana	12 MESES
7	A-08/2015-ISBM	CON.B	Jocoro	Morazán	12 MESES
8	A-04/2017-ISBM	CON. B	Armenia	Sonsonate	12 MESES
9	A-01/2020-ISBM	POL. B	Quezaltepeque	La Libertad	12 MESES
10	A-03/2021-ISBM	CON.A	Jucuapa	Usulután	12 MESES
11	A-04/2021-ISBM	POL.B	Apopa	San Salvador	12 MESES
12	A-06/2022-ISBM	CON.B	Nueva Concepción	Chalatenango	12 MESES
13	A-03/2022-ISBM	POL.B	Santa Rosa de Lima	La Unión	12 MESES
14	A-11/2022-ISBM	CON.B	Aguilares	San Salvador	12 MESES
15	A-02/2023-ISBM	CON. A	San Pablo Tacachico	La Libertad	12 MESES
16	A-03/2023-ISBM	CON. B	Apastepeque	San Vicente	12 MESES
17	A-06/2023-ISBM	POL. B	Ilobasco	Cabañas	12 MESES
18	A-05/2023-ISBM	CON. B	Atiquizaya	Ahuachapán	12 MESES

Cabe señalar que según, los contratos vigentes ISBM pueden dar por terminada la relación contractual por razones de intereses públicos, como la sostenibilidad del Programa, por lo

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que se está en la búsqueda de opción para adquirir o gestiones de convenio en La Palma, Cojutepeque y Apopa.

Los contratos de arrendamiento de **cuatro (04)** inmuebles ubicados en los municipios de **Santa Tecla, Sensuntepeque, Soyapango y Usulután** son recomendables para prórroga de arrendamiento de **06 MESES** debido a que en dichos lugares el ISBM posee inmuebles propios en los que se están ejecutando procesos de ampliación y construcción, previéndose que a julio de 2024 sean entregados y se efectúe el traslado.

#	NRO. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO
1	A-05/2021-ISBM	POL.A	Usulután	Usulután	06 MESES
2	A-01/2023-ISBM	POL.A	Santa Tecla	La Libertad	06 MESES
3	A-07/2023-ISBM	POL.B	Sensuntepeque	Cabañas	06 MESES
4	A-08/2023-ISBM	POL.B	Soyapango	San Salvador	06 meses

El contrato de arrendamiento de **un (01)** inmueble para el funcionamiento del **Consultorio Magisterial de San Juan Opico**, se aceptó únicamente una prórroga para un periodo de **05 MESES**, porque el arrendante ampliará el inmueble.

#	NRO. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PLAZO
1	A-02/2019-ISBM	CON.B	San Juan Opico	La Libertad	05 MESES

SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO PARA EL 2024.

Para el año 2024, se ha recibido en la Subdirección Administrativa, al 23 de noviembre 2023, un total de **ocho (08)** solicitudes de incremento de canon que están dentro del 20% del monto mensual del contrato de arrendamiento. El detalle de las suscripciones de nuevos contratos corresponde a: **1)** Ciudad Arce, **2)** Santiago Nonualco, **3)** Anamorós, **4)** Chalatenango, **5)** San Francisco Gotera, **6)** Izalco, **7)** Santo Domingo y **8)** Osicala, verificándose el detalle siguiente:

NRO. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	ESTABLECIMIENTO	CANON MENSUAL	INCREMENTO DE CANON	NUEVO CANON MENSUAL CON INCREMENTO	MONTO ANUAL
A-37/2012-ISBM	CON.A	Ciudad Arce	La Libertad	Morena del Carmen Flamenco Hernández	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	\$450.00	\$20.25	\$470.25	\$5,643.00
A-02/2013-ISBM	CON.A	Santiago Nonualco	La Paz	Mercedes Concepción Casco	Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco	\$350.00	\$15.75	\$365.75	\$4,389.00
A-09/2014-ISBM	CON.B	Anamorós	La Unión	Liliam Leticia Alvarado Álvarez	Consultorio Magisterial de Anamorós	\$444.44	\$20.00	\$464.44	\$5,573.28
A-02/2022-ISBM	POL.A	Chalatenango	Chalatenango	#####, apoderada Gral. Judicial y Administrativa de José Roberto Trujillo Vides y Eva Elizabeth Calles.	Policlínico Magisterial de Chalatenango	\$1,650.00	\$330.00	\$1,980.00	\$23,760.00

A-05/2022- ISBM	POL. B	San Francisco Gotera	Morazán	Luz Avelina González de Rodríguez	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	\$2,090.50.	\$418.10	\$ 2,508.60 *	\$30,103.20
A-07/2022- ISBM	CON. B	Izalco	Sonsonate	Rafael Abraham Gil	Consultorio Magisterial de Ízalo	\$600.00	\$27.00	\$627.00	\$7,524.00
A-08/2022- ISBM	CON. B.	Santo Domingo	San Vicente	#####, apoderada Especial de José Eduardo Rodríguez Portillo y Cristian Ezaú Rodríguez Portillo	Consultorio Magisterial de Santo Domingo	\$500.00	\$22.50	\$522.50	\$6,270.00
A-10/2022- Isbm	CON. B	OSICALA	Morazán	#####, Apoderado General Administrativo Con Clausulas Especiales De Los Señores Orlando Anibal Amaya Y Elba Luz Portillo Vásquez	Consultorio Magisterial de Santo Osicala	\$333.33	\$25.00	\$358.33	\$4,299.96
TOTAL						\$6,084.94	\$878.60	\$7,296.87	\$87,562.44

*Propietaria presentó nueva propuesta el primero de diciembre de 2023 con el 20% de incremento. El ISBM se encuentra en proceso de búsqueda de inmueble propio y trámite.

Asimismo, existen **cuatro (4)** inmuebles en los cuales se ha tenido dificultades y que también han exigido un incremento al canon de arrendamiento que sobrepasa el 20% del canon mensual y que su situación aún está por definirse, conforme al detalle siguiente:

Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	ESTABLECIMIENTO	CANON MENSUAL	INCREMENTO DE CANON	NUEVO CANON MENSUAL CON INCREMENTO	COMENTARIO
A-03/2014- ISBM	CON. A	Chalchuapa	Santa Ana	Mauricio Edgardo Mazariego Méndez	Consultorio Magisterial de Chalchuapa	\$400.00	\$250.00	\$650.00	En el caso de Chalchuapa: La Jefa Médica se encuentra en la búsqueda de un nuevo local, debido a que el arrendante no acepta la contrapropuesta, porque solicitaron \$250.00 de incremento, siendo el canon de \$400.00; por lo que el nuevo monto sería de \$650.00; no obstante, se le ha informado del máximo de \$80.00 que corresponde al 20% debido a que durante 10 años de arrendamiento ha mantenido el canon actual.
A-05/2014- ISBM	POL. B	La Unión	La Unión	##### Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de Víctor Manuel Álvarez Herrera	Policlínico Magisterial de La Unión	\$627.78	\$372.22	\$1,000.00	En el caso de La Unión: el propietario solicitó un incremento de \$ 372.22 para completar un canon mensual de \$1,000.00, la Subdirección Administrativa remitió correspondencia indicando que el monto calculado según parámetro es de \$28.25, debido a que no ha realizado mejoras en el inmueble, según como lo establece el contrato, por otra parte el incremento solicitado sobrepasa el 20%; no obstante se le ha informado del máximo de \$125.55 que corresponde al 20% debido a que durante 10 años de arrendamiento ha mantenido el canon actual
A-07/2013- ISBM	CON. A	Olocuilta	La Paz	Ana Elizabeth Carrillo de Delgado	Consultorio Magisterial de Olocuilta	\$627.78	N/A	N/A	En el caso de Olocuilta: El arrendante solicitó incremento de canon, correspondiente al 20%; equivalente a \$125.56, sin embargo no han realizado mejoras en el inmueble, y el ISBM realiza las reparaciones menores; por otra parte en el presente año, los propietarios han arrendado el segundo nivel del inmueble y no tiene Contador de agua individual, por lo que el consumo total lo paga el ISBM y hubo un incremento en el mes de septiembre de \$38.00 de agua e igual condición ha sucedido en octubre del corriente año, por lo que no es conveniente continuar con el contrato. Por lo que la Subdirección se encuentra en la búsqueda de un nuevo local
A-04/2019- ISBM	CON. B	Juayúa	Sonsonate	##### Apoderada General Administrativa Con Clausula Especial de Juan José Olivo Peñate	Consultorio Magisterial de Juayúa	\$500.00	N/A	N/A	En el caso de Juayúa, se informa que se está en búsqueda de nuevo establecimiento, porque el propietario del actual, falleció en el mes de octubre de 2023, y los herederos previamente antes del fallecimiento exigían la cantidad de \$100.00 de incremento en el canon mensual, expresando que desde el año 2019, continúan con el mismo canon; sin embargo en los contratos de a partir del año 2020, se establece que "El arrendante no podrá solicitar incremento al canon a menos que hubieren transcurrido dos años de haberse realizado el contrato inicial y siempre cuando el incremento se justifique en mejoras al inmueble. En ningún caso el incremento podrá exceder el veinte por ciento del canon mensual inicial", sin embargo, por los trámites legales de aceptación de herencia, se ha suspendido los pagos de 2023, y si no logran superar en este año la legalización de la propiedad, no se podrá suscribir contrato para el 2024 y el

										ISBM permanecerá hasta encontrar un nuevo local.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Para el caso de **cinco (05)**, inmuebles aún están pendientes de aceptación de prórroga, conforme al detalle siguiente:

- ✓ **Zona Paracentral, 1.** Suchitoto.
- ✓ **Zona Central, 1.** Tonacatepeque.
- ✓ **Zona Oriental, 1.** Santiago de María, **2.** Chapeltique, **y 3.** Ciudad Barrios.

Conforme a todo lo expuesto se tiene el cuadro resumen siguiente:

PRORROGAS DE ARRENDAMIENTO POR 12 MESES	NUEVOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO POR 12 MESES	PRORROGAS DE ARRENDAMIENTO POR SEIS MESES	PRORROGAS DE ARRENDAMIENTO POR 05 MESES	INMUEBLES PENDIENTES DE ACEPTACIÓN DE PRORROGAS	INMUEBLES EN LOS QUE SE ESTA BUSCANDO OTRO LUGAR	TOTAL
18	08	04	01	05	04	40

La Subdirección Administrativa, previo a la presentación de la recomendación correspondiente, verificó la existencia de disponibilidad presupuestaria, además analizó que es procedente autorizar las prórrogas y suscripción de nuevos contratos de arrendamiento de **treinta y un (31) inmuebles** para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, conforme al artículo 1350 del Código Civil, con el objeto de dar cumplimiento a la disposición anteriormente relacionada. Todo lo anterior fue presentado en la Comisión Administrativa Financiera de fecha 24 de noviembre del corriente año.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos, luego de la evaluación y gestiones realizadas y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, **recomienda** al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga de **dieciocho (18)** contratos de arrendamiento, por **DOCE MESES**, para el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2024**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, **según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
- II. Aprobar la prórroga de **cuatro (04)** contratos de arrendamiento, por **SEIS MESES** para el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2024**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, **según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
- III. Aprobar la prórroga de **un (01)** contrato de arrendamiento, para el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de mayo de 2024**, bajo la condición que surtirá

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, **según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**

- IV. Aprobar la suscripción de **ocho (8)** nuevos contratos de arrendamiento para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para el periodo comprendió del **01 de enero al 31 de diciembre de 2024**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, **según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.**
- V. Encomendar a la Subdirección Administrativa, verificar que para el inicio de las prórrogas de arrendamiento se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas en las mismas.
- VI. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM para que pueda firmar las resoluciones de prórrogas correspondientes, las cuales no requerirá nueva aceptación de los arrendantes por analogía a lo previsto del artículo 159 de la Ley de Compras Públicas por haberse recibido aceptación previa de arrendamiento.
- VII. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal las gestiones necesarias para formalizar las prórrogas de los contratos de arrendamiento y convenio.
- VIII. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal, las gestiones necesarias para formalizar los contratos de arrendamiento, previa presentación de los documentos por parte de los arrendantes.
- IX. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de notificar y formalizar las prórrogas de arrendamiento a la brevedad posible.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos, luego de la evaluación y gestiones realizadas y según lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga de dieciocho (18)** contratos de arrendamiento, por **DOCE MESES**, para el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2024**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución,

según el siguiente detalle:

PRORROGAS DE ARRENDAMIENTO PARA 12 MESES 2024								
#	NRO. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	ESTABLECIMIENTO	CANON MENSUAL	MONTO ANUAL 12 MESES
1	A-23/2012-ISBM	CON.B	La Palma	Chalatenango	María Elena Lazo Zepeda	Consultorio Magisterial de la Palma	\$502.22	\$6,026.64
2	A-10/2012-ISBM	CON.B	Tejutla, Coyolito	Chalatenango	Yony Roger Cisneros Meza	Consultorio Magisterial del Coyolito	\$1,356.00	\$16,272.00
3	A-02/2014-ISBM	CON.A	Jiquilisco	Usulután	José Alexander Díaz Ramírez y Rhina Esmeralda Hernández de Díaz	Consultorio Magisterial de Jiquilisco	\$416.67	\$5,000.04
4	A-10/2014-ISBM	POL. B	Cojutepeque	Cuscatlán	Marco Antonio Pichinte Chávez	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	\$2,000.00	\$24,000.00
5	A-11/2014-ISBM	POL.B	Ahuachapán	Ahuachapán	Ricardo Antonio Romero Medrano	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	\$2,500.00	\$30,000.00
6	A-01/2015-ISBM	CON.A	Metapán	Santa Ana	Leyla de Jesús Torres Torres	Consultorio Magisterial de Metapán	\$450.00	\$5,400.00
7	A-08/2015-ISBM	CON.B	Jocoro	Morazán	##### Apoderada General Administrativa de Reyna Umazor Vela	Consultorio Magisterial de Jocoro	\$400.00	\$4,800.00
8	A-04/2017-ISBM	CON. B	Armenia	Sonsonate	Marta Olivia Guerra de Rivera	Consultorio Magisterial de Armenia	\$400.00	\$4,800.00
9	A-01/2020-ISBM	POL.B	Quezaltepeque	La Libertad	María Ester Saget de Morán	Consultorio Magisterial de Quezaltepeque	\$452.00	\$5,424.00
10	A-03/2021-ISBM	CON.A	Jucuapa	Usulután	##### Conocido Por ##### Apoderado Especial de Rosa Cándida Moraga	Consultorio Magisterial de Jucuapa	\$508.50	\$6,102.00
11	A-04/2021-ISBM	POL.B	Apopa	San Salvador	Cristóbal de Jesús Guzmán Rivas y Silvia Cristina Pineda de Guzmán	Policlínico Magisterial de Apopa	\$2,486.00	\$29,832.00
12	A-06/2022-ISBM	CON.B	Nueva Concepción	Chalatenango	##### Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de Ronaldo Ernesto Tejada Valle	Consultorio Magisterial de Nueva Concepción	\$500.00	\$6,000.00
13	A-03/2022-ISBM	POL.B	Santa Rosa de Lima	La unión	Josué Isaac Fernández García	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	\$1,600.00	\$19,200.00
14	A-11/2022-ISBM	CON.B	Aguilares	San Salvador	Marta Peñate Cardoza, representada por #####	Consultorio Magisterial de Aguilares	\$678.00	\$8,136.00
15	A-02/2023-ISBM	CON. A	San Pablo Tacachico	La Libertad	Yolanda Iris Cruz de Barillas	Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico	\$400.00	\$4,800.00
16	A-03/2023-ISBM	CON. B	Apastepeque	San Vicente	Marta Rutilia Melara de Portillo	Consultorio Magisterial de Apastepeque	\$500.00	\$6,000.00
17	A-06/2023-ISBM	POL.B	Ilobasco	cabañas	José Cruz Juárez García	Policlínico Magisterial de Ilobasco	\$1,500.00	\$18,000.00
18	A-05/2023-ISBM	CON. B	Atiquizaya	Ahuachapán	Ana María Luna Ibarra	Consultorio Magisterial de Atiquizaya	\$600.00	\$7,200.00
MONTO TOTAL US\$							\$17,249.39	\$206,992.68

II. **Aprobar la prórroga de cuatro (04) contratos de arrendamiento, por SEIS MESES** para el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2024**, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según el siguiente detalle:

PRORROGAS DE ARRENDAMIENTO PARA 6 MESES 2024								
#	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	ESTABLECIMIENTO	CANON MENSUAL	MONTO POR 06 MESES
1	A-07/2023-ISBM	POL.B	Sensuntepeque	Cabañas	María Dilia Portillo Vda. de Membreño, Conocida Por María Adilia Portillo De Membreño	Policlínico de Sensuntepeque	\$1,000.00	\$6,000.00
2	A-01/2023-ISBM	POL.A	Santa Tecla	La Libertad	Inversiones El Milagro	Policlínico de Santa Tecla	\$2,825.00	\$16,950.00
3	A-05/2021-ISBM	POL.A	Usulután	Usulután	"Gastrocaf S.A. De C.V" Apoderada #####	Policlínico Magisterial de Usulután	\$4,972.00	\$29,832.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	A-08/2023-ISBM	POL.B	Soyapango	San Salvador	Ana María del Carmen Martínez de Meza	Policlínico Magisterial de Soyapango	\$1,017.00	\$6,102.00
TOTAL							\$9,814.00	\$58,884.00

III. **Aprobar la prórroga de un (01) contrato de arrendamiento, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2024, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según el siguiente detalle:**

PROROGAS DE ARRENDAMIENTO PARA 05 MESES 2024								
#	Nro. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	ESTABLECIMIENTO	CANON MENSUAL	MONTO POR 05 MESES
1	A-02/2019-ISBM	CON.A	San Juan Opico	La Libertad	Julia Ester Rodríguez Representada por #####	Consultorio Magisterial de San Juan Opico	\$300.00	\$1,500.00
TOTAL								\$1,500.00

IV. **Aprobar la suscripción de ocho (8) nuevos contratos de arrendamiento para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, bajo la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, según el siguiente detalle:**

CONTRATOS CON INCREMENTO DE CANON PARA 1 AÑO (2024)										
#	NRO. DE CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACIÓN	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	ESTABLECIMIENTO	CANON MENSUAL	INCREMENTO DE CANON	NUEVO CANON MENSUAL CON INCREMENTO	MONTO ANUAL
1	A-07/2022-ISBM	CON.B	Izalco	Sonsonate	Rafael Abraham Gil	Consultorio Magisterial de Izalco	\$600.00	\$27.00	\$627.00	\$7,524.00
2	A-37/2012-ISBM	CON.A	Ciudad Arce	La Libertad	Morena del Carmen Flamenco Hernández	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	\$450.00	\$20.25	\$470.25	\$5,643.00
3	A-02/2013-ISBM	CON.A	Santiago Nonualco	La Paz	Mercedes Concepción Casco	Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco	\$350.00	\$15.75	\$365.75	\$4,389.00
4	A-08/2022-ISBM	CON.B	Santo Domingo	San Vicente	#####, apoderada Especial de José Eduardo Rodríguez Portillo y Cristian Ezaú Rodríguez Portillo	Consultorio Magisterial de Santo Domingo	\$500.00	\$22.50	\$522.50	\$6,270.00
5	A-09/2014-ISBM	CON.B	Anamorós	La Unión	Liliam Leticia Alvarado Álvarez	Consultorio Magisterial de Amorós	\$444.44	\$20.00	\$464.44	\$5,573.28
6	A-02/2022-ISBM	POLA	Chalatenango	Chalatenango	#####, apoderada Gral. Judicial y Administrativa de José Roberto Trujillo Vides y Eva Elizabeth Calles.	Policlínico Magisterial de Chalatenango	\$1,650.00	\$330.00	\$1,980.00	\$23,760.00
7	A-05/2022-ISBM	POL.B	San Francisco Gotera	Morazán	Luz Avelina González de Rodríguez	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	\$2,090.50	\$678.50	\$2,769.00	\$33,228.00
8	A-10/2022-ISBM	CON.B	Oscala	Morazán	#####, Apoderado General Administrativo Con Clausulas Especiales De Los Señores Orlando Anibal Amaya Y Elba Luz Portillo Vásquez	Consultorio Magisterial de Santo Oscala	\$333.33	\$25.00	\$358.33	\$4,299.96
TOTAL							\$6,418.27	\$1,139.00	\$7,557.27	\$90,687.24

Total, General de arrendamientos del presente Informe: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$358,063.92)**

V. **Encomendar a la Subdirección Administrativa, verificar que para el inicio de las**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

prórrogas de arrendamiento se cumplan las condiciones presupuestarias establecidas en las mismas.

- VI. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM** para que pueda firmar las resoluciones de prórrogas correspondientes, las cuales no requerirá nueva aceptación de los arrendantes por analogía a lo previsto del artículo 159 de la Ley de Compras Públicas por haberse recibido aceptación previa de arrendamiento.
- VII. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** las gestiones necesarias para formalizar las prórrogas de los contratos de arrendamiento y convenio.
- VIII. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, las gestiones necesarias para formalizar los contratos de arrendamiento, previa presentación de los documentos por parte de los arrendantes.
- IX. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, presentar al Consejo Directivo al cierre de las gestiones de inmuebles un informe que contenga el cuadro comparativo sobre la gestión de inmuebles, mejoras y reducción de costos, este tema deberá ser presentado en la memoria de labores del 2023, en donde se retome la gestión del quinquenio como un elemento del diseño que deberá presentar la Unidad de Planificación Institucional.
- X. **Aprobar de la aplicación inmediata del acuerdo** con el objeto de notificar y formalizar las prórrogas de arrendamiento a la brevedad posible.

PUNTO DIEZ: PUNTOS PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Recursos Humanos, ha presentado dos puntos. Los cuales citan lo siguiente:

.....

10.1 APROBACIÓN PARA SEXTA MODIFICACIÓN DE MONTO ANUAL POR BAJA CUANTÍA AÑO 2023.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que, mediante Certificación del Acuerdo del Subpunto 11.2, Punto 11, del Acta Nro. 233, de Sesión Ordinaria realizada en fecha 08 de agosto de 2023, el Consejo Directivo aprobó el monto anual a utilizar por el método de baja cuantía por medio de las Cajas Chicas y Fondos Circulantes del ISBM, por un monto total de **Noventa y Tres Mil Doscientos Treinta y Un 02/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$93,231.02)**, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2023. Y el cual ha tenido las siguientes modificaciones, conforme al siguiente detalle:

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 1	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	Programación anual de compras por baja cuantía 2023	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
54304	Certificación de Acuerdo del Subpunto 10.8, del Punto 10, del Acta Número 236, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo, del 29 de agosto de 2023	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS.	\$1,310.21	\$93,231.02
54402		PASAJES AL EXTERIOR.	\$2,000.00	

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 2	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	Programación anual de compras por baja cuantía 2023	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
61403	Certificación de Acuerdos del Subpunto 11.6, del Punto 11, del Acta Número 239, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo, del 20 de septiembre de 2023	DERECHOS PROPIEDAD INTELECTUAL	\$75.00	\$96,731.02
61103		EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIOS	\$3,500.00	

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 3	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	Programación anual de compras por baja cuantía 2023	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
61102	Certificación de Acuerdos del Subpunto 4.4, del Punto 4, del Acta Número 244, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo, del 17 de octubre de 2023	AIRES ACONDICIONADOS	\$730.00	\$97,461.02
61102		SISTEMA DE ALARMAS	\$730.00	

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 5	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS POR BAJA CUANTÍA 2023	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
61104	Certificación de Acuerdos del Subpunto 11.1, del Punto 11, del Acta Número 251, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo, del 27 de noviembre de 2023	EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$730.00	\$101,191.02
61104		EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$730.00	
54115		MATERIALES INFORMÁTICOS	\$2,000.00	
54107		PRODUCTOS QUÍMICOS	\$2,000.00	

Nota: Cabe aclarar que el monto anual se encuentra distribuido por específico presupuestario de conformidad con la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP.

En fecha 29 de noviembre de 2023, la Licda. #####, Subdirectora Administrativa, mediante memorándums con ref. **ISBM2023-10029 e ISBM2023-10031**, informó sobre la necesidad de compra de 2 estaciones de trabajo para oficina para 10 personas, con el objetivo de brindar los recursos necesarios y óptimos al personal, serán ubicados en la Validación de Documentos para pagos de proveedores de servicios de salud y la Unidad Financiera Institucional, por lo que la Subdirección Administrativa solicita un incremento por la cantidad de **Dos Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,00.00)**, en ese sentido el nuevo monto de las Compras por el método de Baja Cuantía, ascendería a \$103,191.02, para cubrir la compra de 2 estaciones de trabajo para oficina para 10 personas, con el objetivo de brindar los recursos necesarios y óptimos al personal de las áreas antes mencionados en las oficinas administrativas, así como otras que pudiese surgir en lo que resta del año 2023.

OBJETO	ACUERDO DE MODIFICACION DE MONTO POR BAJA CUANTIA 5	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS POR BAJA CUANTÍA 2023	MONTO DE LA BAJA CUANTIA
--------	---	-----------------------------------	---	--------------------------

61104	Certificación de Acuerdos del Subpunto 11.1, del Punto 11, del Acta Número 251, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo, del 27 de noviembre de 2023	EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$730.00	\$101,191.02
61104		EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$730.00	
54115		MATERIALES INFORMÁTICOS	\$2,000.00	
54107		PRODUCTOS QUÍMICOS	\$2,000.00	

En seguimiento a lo anterior, la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, después de verificado con la Subdirección Administrativa, identificó la necesidad de modificar la estructura del monto anual del método de baja cuantía por reprogramación entre mercancías de un mismo específico presupuestario, sin embargo, este monto por ser fondos externos a la Baja Cuantía se modificará el saldo inicial. Dicha reprogramación de fondos se realizará según lo siguiente:

OBJETO	MERCANCIA	DESCRIPCION	MONTO
DISMINUIR			
61101	56101519	MOBILIARIOS	\$2,000.00
AUMENTAR			
61101	56101532	MOBILIARIOS	\$2,000.00

Nota: Se moverá de mercancía a mercancía, ya que ambas cuentas se encuentran en el mismo Objeto Presupuestario, solo que una de ellas si está en la Baja Cuantía y la otra no, por ende, al inyectar dinero aumenta el Monto total de la Baja Cuantía.

La Gerencia de Recursos Humanos, presentó lo anterior a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera en fecha 04 de diciembre de 2023, dicha Comisión acordó encomendar a la Subdirección Administrativa someter a aprobación del Consejo Directivo la solicitud correspondiente.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, dé conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y s), 22 literales “a” y “r” y 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 44 de la Ley de Compras Públicas y Romano XV del Instructivo Para el Uso y Manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la sexta modificación de la estructura de Baja Cuantía, a utilizar por los fondos circulantes y cajas chicas, siendo el nuevo monto máximo anual para compras bajo esta modalidad de hasta **Ciento Tres Mil Ciento Noventa y Uno 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$103,191.02)**, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.

- II. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas incorporar en la Programación Anual de Compras, la modificación del monto asignada para los procesos de bajo cuantía y dar el seguimiento legal correspondiente, debiendo cargar al Sistema el monto asignado y verificar la alimentación del mismo según lineamientos emitidos por la DINAC para tal efecto.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites correspondientes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, dé conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y s), 22 literales “a” y “r” y 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 44 de la Ley de Compras Públicas y Romano XV del Instructivo Para el Uso y Manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la sexta modificación de la estructura de Baja Cuantía**, a utilizar por los fondos circulantes y cajas chicas, siendo el nuevo monto máximo anual para compras bajo esta modalidad de hasta **Ciento Tres Mil Ciento Noventa y Uno 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$103,191.02)**, según el siguiente detalle:

OBJETO	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	Programación anual de compras por baja cuantía 2023
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$10,484.39
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$1,397.88
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$1,324.00
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$1,815.62
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$1,115.96
54107	PRODUCTOS QUÍMICOS	\$7,733.30
54108	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$12,428.22
54111	MINERALES NO MÉTALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$3,041.65
54112	MINERALES MÉTALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$1,809.88
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO	\$4,200.61
54114	MATERIALES DE OFICINA	\$1,930.28
54115	MATERIALES INFORMÁTICOS	\$2,036.98
54116	LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	\$1,700.98
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$500.00
54119	MATERIALES ELÉCTRICOS	\$1,744.53

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

54123	OXÍGENO	\$90.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$11,726.78
54301	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	\$7,175.00
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$1,310.21
54306	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$244.92
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$2,712.88
54316	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	\$536.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$6,014.50
54402	PASAJES AL EXTERIOR	\$2,000.00
54501	SERVICIOS MÉDICOS	\$1,250.00
54505	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$1,000.00
54599	CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	\$1,637.20
61101	MOBILIARIOS	\$2,700.00
61102	MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$7,030.00
61103	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIOS	\$3,500.00
61104	EQUIPOS INFORMATICOS	\$730.00
61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$194.25
61403	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	\$75.00
MONTO ANUAL BAJA CUANTÍA		\$103,191.02

II. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas** incorporar en la Programación Anual de Compras, la modificación del monto asignada para los procesos de bajo cuantía y dar el seguimiento legal correspondiente, debiendo cargar al Sistema el monto asignado y verificar la alimentación del mismo según lineamientos emitidos por la DINAC para tal efecto.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

10.2 INFORME DE SOCIALIZACIÓN POR CUMPLIMIENTOS DE OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, ACTIVIDAD DENOMINADA "ALCANCE Y METAS DEL PEI 2019-2024" Y APROBACIÓN DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS UNA HORA ANTES DE SU HORARIO ESTABLECIDO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El Artículo Nro. 93 del Reglamento Interno de Trabajo, establece: *“El Consejo Directivo podrá autorizar oportunamente otras prestaciones o beneficios para el Personal del ISBM.”* Que en seguimiento a lo anterior la Subdirección Administrativa, en conjunto con la Gerencia de Recursos Humanos y Unidad de Planificación Institucional, realizan las gestiones necesarias para la actividad de socialización de Alcances y Metas del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 (PEI), en cada una de las zonas del país, así como reconocimientos al personal que ha contribuido para el cumplimiento de dichos objetivos, particularmente con aquellos que contribuyen en horarios extendidos y coberturas durante

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

los períodos feriados y asuetos, debiendo buscar alternativas para motivar por ejemplo mediante rifas o dinámicas participativas que favorezcan el clima laboral, según las factibilidades de la administración.

Bajo ese contexto y con el fin de garantizar la participación del personal del Instituto a nivel nacional, se tiene planeado realizar 3 actividades de Socialización del PEI en 3 Hoteles de las diferentes zonas del país, distribuyendo al personal de tal manera que les sea factible y accesible asistir, sin afectar el normal desarrollo de las labores diarias, conforme el siguiente detalle:

ZONA	FECHA Y HORA	LUGAR DEL EVENTO	CANTIDAD DE PERSONAL POR ACTIVIDAD Y ZONA	PERSONAL DE APOYO
Zona Oriental	Martes 5/12/2023 6:30 pm	Hotel Sevilla, Usulután para la zona oriental.	228	22
Zona Occidental	Jueves 12/12/2023 6:30 pm	Hotel Tolteca, Santa Ana para la zona occidental.	175	25
Zona Central	Sábado 16/12/2023 6:30 pm	Hotel Bahía Dorada, para la zona central.	451	29

Respecto al cuadro anterior la contratación de los Hoteles se hará por medio del convenio HOTESA-CONAB-ISBM; todo lo antes mencionado con el fin de Socializar con el personal del ISBM en cada una de sus zonas y otorgar un reconocimiento a los empleados del área de salud y administrativa que con dedicación, calidad y calidez se esfuerzan por brindar un mejor servicio a nuestros usuarios; en la cual La Unidad de Planificación Institucional dará ponencia en cada uno de los eventos en los Hoteles cuya denominación será: "Alcance y Metas del PEI 2019-2024"

Además, para continuar motivando al personal, se ha considerado: dar continuidad a proceso aprobado en el punto 11.4 acta 208 reconocimiento por Antigüedad laboral y dedicación al servicio del magisterio, 14 empleados que cuentan con 15 años de laborar en la Institución, los cuales han brindado un servicio de calidad y calidez, a las gestiones o tramites que se llevan a cabo en Oficinas Centrales. Y a su vez, dar reconocimiento al mejor empleado y mejor establecimiento, por su desempeño durante el año 2023, cumpliendo con los criterios de evaluación, entre otros factores que fueron tomados en cuenta relacionados a los objetivos del PEI y los cuales fueron analizados por el jurado nombrado para tal efecto (Dr. #####, Subdirector de Salud, Dr. #####, Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud y Dr. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino), a fin que la selección sea imparcial y con total transparencia, resultado ganadores a los reconocimientos en referencia, conforme al siguiente detalle:

MEJOR EMPLEADO	CONTENIDO DEL RECONOCIMIENTO	MEJOR ESTABLECIMIENTO	CONTENIDO DEL RECONOCIMIENTO
DR. #####, MÉDICO ESPECIALISTA GINECOLOGO DEL POLICLINICO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	GIFT CARD VALORADA EN \$195 MÁS UNA ESTADÍA DE PLAYA PARA DOS PERSONAS EN EL HOTEL BAHÍA DORADA DE LA COSTA DEL SOL, QUE CONSTA DE: CENA, DESAYUNO, ALMUERZO Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	CONSULTORIO MAGISTERIAL DE SUCHITOTO (YESENIA DEL CARMEN DE PAZ HENRÍQUEZ, ELMER GEOVANY QUIJANO HERNANDEZ, JULIO ERNESTO SIGUENZA MIRANDA,)	3 GIFT CARDS, CADA UNA VALORADA EN \$75 HACIENDO MÁS TRES ESTADÍAS DE PLAYA PARA DOS PERSONAS CADA UNA EN EL HOTEL BAHÍA DORADA DE LA COSTA DEL SOL, QUE CONSTA DE: CENA, DESAYUNO, ALMUERZO Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

*Criterios de evaluación: Desempeño diligente y eficaz, cumplimiento del RIT-ISBM, participación en

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

capacitaciones, actitud intachable y apegada a la Ética Gubernamental, evaluación de desempeño.

Adicionalmente y como un incentivo para el resto del personal, se hará la entrega de 3 Gift Cards cada una valorada en \$75 haciendo un total de \$225, que serán rifadas una por cada zona entre el personal que participe en la ronda de preguntas de la evaluación del PEI. Las Gift Cards que se utilizarán para las 3 actividades, al igual que las de la premiación al mejor empleado del año y mejor establecimiento del año son en total siete que quedaron como remanente del proceso anterior que por renuncia o baja de personal aprobadas en el subpunto 11.4 del punto 11 del acta 208.

La Subdirección Administrativa, por medio de la Gerencia de Recursos Humanos, considera procedente que para la actividad institucional previamente programada para las fechas 5, 12 y 16 de diciembre de 2023, los establecimientos institucionales de salud, puedan cerrar una hora antes de su horario laboral, para lo cual los empleados que asistirán al evento deberán de tramitar Misión Oficial en los Establecimientos de Salud de los Policlínicos y Consultorios, zona oriental, zona occidental, Policlínico de San Salvador, garantizando la asistencia de todo el personal a la realización de Evento Institucional denominado "Alcance y Metas del PEI 2019-2024"; tomando en cuenta los siguientes criterios:

Se han realizado eventos de Socialización en el año 2022 y se ha tenido un punto a considerar que ha sido la llegada tardía de los empleados a dicha actividad, por motivos de hora de salida en sus establecimientos, lo cual conlleva abordar tráfico para su destino al evento antes mencionado.

Por lo antes mencionado, la hora de inicio del evento se desplaza a un horario posterior que conlleva reducir el tiempo de Socialización entre los empleados de ISBM.

El personal que no reside en el departamento que realiza la actividad, se moviliza de retorno a sus hogares en un horario intermedio del programado del evento, y estos mismos no alcanzan a participar de manera completa en la Socialización.

Asimismo, se dará a conocer a la población usuaria del horario de atención de los establecimientos de salud de las zonas central, zona oriental, zona occidental y paracentral. El cual comprenderá una hora antes de su cierre según horarios asignados de cada establecimiento, en el caso de los Establecimientos de Salud del Departamento de San Salvador que cuentan con horario extendido, cerrarán una hora antes del horario asignado.

Por ser una actividad institucional, se coordinará con la Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento el traslado del personal a los lugares donde se desarrollarán las diferentes actividades de socialización para garantizar la mayor asistencia.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego de la revisión, análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Planificación Institucional, de conformidad a los artículos 20 literales c), k) y s) de la Ley del ISBM; artículo 93 del Reglamento Interno de Trabajo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados sobre las gestiones de la Subdirección Administrativa efectuadas a través de la Unidad de Planificación Institucional y Gerencia de

Recursos Humanos, para la participación de los empleados y empleadas en la socialización de la Actividad denominada "Alcance y Metas del PEI 2019-2024"

- II. Encomendar a la Unidad de Comunicaciones y Unidad de Planificación Institucional, apoyar a la Gerencia de Recursos Humanos, para la realización del evento en las fechas programadas.
- III. Aprobar la reducción de los horarios de los servicios en los establecimientos de salud de la zona oriental, zona occidental y Policlínico de San Salvador para la actividad antes mencionada a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud informar la reducción aprobada y a la Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento el traslado del personal a los lugares donde se desarrollarán las diferentes actividades de socialización para garantizar la mayor asistencia, según las fechas programadas, en cumplimiento a Misión Oficial a desarrollar.
- V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Planificación Institucional, de conformidad a los artículos 20 literales c), k) y s) de la Ley del ISBM; artículo 93 del Reglamento Interno de Trabajo, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,

ACUERDA:

- I. **Darse por informados sobre las gestiones** de la Subdirección Administrativa efectuadas a través de la Unidad de Planificación Institucional y Gerencia de Recursos Humanos, para la participación de los empleados y empleadas en la socialización de la Actividad denominada "Alcance y Metas del PEI 2019-2024"
- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones y Unidad de Planificación Institucional**, apoyar a la Gerencia de Recursos Humanos, para la realización del evento en las fechas programadas.
- III. **Aprobar la reducción de los horarios** de los servicios en los establecimientos de salud de la zona oriental, zona occidental y Policlínico de San Salvador para la actividad antes mencionada a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud** informar la reducción aprobada y

a la Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento el traslado del personal a los lugares donde se desarrollarán las diferentes actividades de socialización para garantizar la mayor asistencia, según las fechas programadas, en cumplimiento a Misión Oficial a desarrollar.

V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO ONCE: PUNTOS PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Asesoría Legal, ha presentado cuatro puntos. Los cuales citan lo siguiente:

11.
1 INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LETERAGO, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NROS. 62 Y 66, CONTRATO NRO. CM-074/2022-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 027/2022-ISBM. (TERMINACIÓN POR PAGO ANTICIPADO)

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en certificación de acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, Subpunto 4.3, del Punto 4, del Acta Nro. 236, de fecha 29 de agosto de 2023, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra **LETERAGO S.A DE C.V**, por los incumplimientos señalados por la Administradora de Contrato Nro. **CM-074/2022-ISBM**, referente a la **Licitación Pública Nro. 027/2022-ISBM** denominada: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2022"** en la entrega total de los ítems: 62 y 66, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**.

Que, en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, En fecha en fecha 31 de agosto de 2023, la Unidad de Asesoría Legal, notificó a dicha Sociedad, por medio de los correos ifunes@leterago.com.sv, mpaniagua@leterago.com.sv, señalados en el respectivo contrato, para oír notificaciones, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de éste modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada; asimismo se le concedió audiencia por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio, por lo que dicho plazo venció el día 20 de septiembre de 2023.

En seguimiento a lo anterior, la Presidencia del ISBM, solicitó a la Licenciada Diana Carolina Durán Marroquín, Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivos, informe en relación a la presentación de escrito de la referida Sociedad, por lo que según memorándum de

referencia ISBM2023-08411, la jefatura antes relacionada señaló que el proveedor antes mencionado, solo ha presentado la siguiente comunicación externa:

CODIGO	FECHA DE REGISTRO	ASUNTO	EMISOR	INSTITUCIÓN
EXT-ISBM20223-16681	5/9/2023	OFERTA DE LA LC 016/2023-ISBM (TRES SOBRES SELLADOS)	#####	LETERAGO S.A DE C.V

De lo anterior se pudo verificar, que la correspondencia recibida, no era en relación al derecho de audiencia y defensa otorgado a **LETERAGO S.A DE C.V**, con el objetivo de garantizarle a la referida Sociedad, el principio de legalidad, de defensa y seguridad jurídica en el presente procedimiento, bajo el contexto de la Constitución y legislación aplicable al caso en mención, se verificó que de acuerdo al artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, la prueba en el procedimiento se aplicará “Cuando la Administración Pública no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimiento lo exija, se acordará la apertura a prueba **por un plazo no superior a veinte días ni inferior a ocho**, a fin que puedan ofrecerse y practicarse, cuantas se juzguen legales, pertinentes y útiles. Lo anterior solo resultará de aplicación, si los hechos que se pretenden probar resultan relevantes para la decisión que deba adoptarse y no son notorios...” y con el objeto de garantizar adecuadamente el debido proceso, el Consejo Directivo de ISBM, en Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 17 de octubre de 2023, mediante acta numero **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, Subpunto 14.2 punto 14, acordó abrir a prueba, por el término de **OCHO DÍAS HÁBILES**, el procedimiento antes relacionado, por lo que en cumplimiento a lo anterior, la Unidad de Asesoría Legal, y conforme a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la LACAP, 98 numeral 1, y artículo 101 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, notificó a **LETERAGO S.A DE C.V**, el auto de Apertura a Prueba, por medio de los correos electrónicos establecidos en el formulario de identificación del ofertante y del contrato respectivo, dicha notificación fue remitida a los correos #####, #####, en fecha 20 de octubre de 2023, anexando además el acta de la notificación respectiva; el plazo para la apertura a prueba venció el día 09 de noviembre de 2023.

Asimismo la Unidad de Asesoría Legal, verificó que respecto a la continuidad y finalización de los procesos en trámite, ante la aprobación de la nueva Ley de Compras Públicas que entró en vigencia el pasado viernes 10 de marzo del presente año, en el artículo 188 inciso 1° establece que: *“A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuaran rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo que se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posterior a la vigencia de esta Ley”*.

Que, el Colector Institucional del ISBM, mediante correo electrónico remitió a la Unidad de Asesoría Legal, copia de recibo de ingreso Nro. 22647, correspondiente a pago de multa, de fecha 29 de noviembre de 2023, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, por parte de **LETERAGO S.A DE C.V**.

La Unidad de Asesoría Legal posterior a las situaciones verificadas en el presente procedimiento administrativo, realiza las siguientes consideraciones:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De acuerdo al doctrinario González Pérez una vez iniciado el proceso, lo normal es que termine por aquel acto del juez en que éste decide la conformidad o disconformidad de la pretensión con el Derecho Objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha pretensión, sin embargo, agrega que puede ocurrir que el proceso no termine con la sentencia o que la dicte antes de llegar a su fase final, lo que no implica que no haya un acto del órgano jurisdiccional por el que se dé por terminado el proceso, ya que todo proceso una vez iniciado, no termina hasta que no lo declare así el órgano jurisdiccional ante el que se dedujo la pretensión. De esta manera, se configuran las formas de terminación anormal del proceso, en la que gran parte de estos supuestos se engloban según González Pérez, en la categoría de la autocomposición, es decir en el que concurre la voluntad unilateral o bilateral de las partes para culminar el proceso, debiendo considerar para ello criterios que nos ayudarán a determinar la figura jurídica que se aplicará al caso.

De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (derogada pero aplicable al presente caso) en relación al artículo 494 del Código de Procesal Civil y Mercantil –CPCM- dispone que si la requerida (**LETERAGO S.A DE C.V**) paga, lo pondrá en conocimiento del juez, con comprobación de dicho pago, y éste dictará resolución que ponga fin al procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones.

Desde esa perspectiva, las fases que contempla el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos se ven interrumpidas por el pago efectuado, sin embargo esto no supone que la Administración Pública no realizará ningún acto por cuanto el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos determina que la Administración Pública no podrá abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento, por lo que se recomienda finalizar el presente procedimiento administrativo por el acto material realizado por **LETERAGO S.A DE C.V.**, al efectuar de forma voluntaria el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del **Contrato Nro. CM-074/2022-ISBM**, referente a la Licitación Pública Nro. **027/2022-ISBM** denominada "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2022**" en la entrega total de los ítems: **62 y 66**.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.3, del Punto 4, del Acta Nro. 236, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, 118 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado sobre la notificación del procedimiento sancionatorio de imposición de multa, con referencia: **PSIM-005/2023-ISBM**, contra **LETERAGO**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

S.A DE C.V, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. **CM-074/2022-ISBM**, referente a la **Licitación Pública Nro. 027/2022-ISBM** denominada: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2022"** por el incumplimiento en la entrega total de los ítems Nros. 62 y 66.

- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento** de imposición de multa arriba relacionado, debido a que consta en recibo de ingreso Nro. 22647, correspondiente a pago de multa, de fecha 29 de noviembre de 2023, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, por parte de **LETERAGO S.A DE C.V.**, quien efectuó de forma voluntaria el pago correspondiente.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar acuerdo correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.3, del Punto 4, del Acta Nro. 236, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, 118 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Darse por informado sobre la notificación del procedimiento sancionatorio de imposición de multa, con referencia: **PSIM-005/2023-ISBM**, contra **LETERAGO S.A DE C.V**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. **CM-074/2022-ISBM**, referente a la **Licitación Pública Nro. 027/2022-ISBM** denominada: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2022"** por el incumplimiento en la entrega total de los ítems Nros. 62 y 66.
- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento** de imposición de multa arriba relacionado, debido a que consta en recibo de ingreso Nro. 22647, correspondiente a pago de multa, de fecha 29 de noviembre de 2023, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, por parte de **LETERAGO S.A DE C.V.**, quien efectuó de forma voluntaria el pago correspondiente.

III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar acuerdo correspondiente.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

11.
2 INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LETERAGO, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NROS: 11, 23, 69, 122, 130, 135 Y 217, CONTRATO NRO. CM-011/2022-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 010/2022-ISBM. (TERMINACIÓN POR PAGO ANTICIPADO)

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en certificación de acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Subpunto 5.1 del Punto 5, del Acta Número 237, de fecha 06 de septiembre de 2023, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra **LETERAGO S.A DE C.V.**, por los incumplimientos señalados por la Administradora de Contrato Nro. CM-011/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022", en la entrega total de los ítems Nros. 11, 23, 69, 122, 130, 135 y 217, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$674.61)**

Que, en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, En fecha 12 de septiembre de 2023, la Unidad de Asesoría Legal, notificó a dicha Sociedad, por medio de los correos #####, #####, señalados en el respectivo contrato, para oír notificaciones, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de éste modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada; asimismo se le concedió audiencia por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio; por lo que dicho plazo venció el día 02 de octubre de 2023, lo anterior conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, el Colector Institucional del ISBM, mediante correo electrónico remitió a la Unidad de Asesoría Legal, copia de recibo de ingreso Nro. 22645, correspondiente a pago de multa, de fecha 29 de noviembre de 2023, por el monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$674.61)**, por parte de **LETERAGO S.A DE C.V.**

La Unidad de Asesoría Legal posterior a las situaciones verificadas en el presente procedimiento administrativo, realiza las siguientes consideraciones:

- De acuerdo al doctrinario González Pérez una vez iniciado el proceso, lo normal es que termine por aquel acto del juez en que éste decide la conformidad o disconformidad de la pretensión con el Derecho Objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha pretensión, sin embargo, agrega que puede ocurrir que el proceso no termine con la sentencia o que la dicte antes de llegar a su fase final, lo que no implica que no haya un acto del órgano jurisdiccional por el que se dé por terminado el proceso, ya que todo proceso una vez iniciado, no termina hasta que no lo declare así el órgano jurisdiccional ante el que se dedujo la pretensión. De esta manera, se configuran las formas de terminación anormal del proceso, en la que gran parte de estos supuestos se engloban según González Pérez, en la categoría de la autocomposición, es decir en el que concurre la voluntad unilateral o bilateral de las partes para culminar el proceso, debiendo considerar para ello criterios que nos ayudarán a determinar la figura jurídica que se aplicará al caso.
- De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (derogada pero aplicable al presente caso) en relación al artículo 494 del Código de Procesal Civil y Mercantil –CPCM- dispone que si la requerida (**LETERAGO S.A DE C.V**) paga, lo pondrá en conocimiento del juez, con comprobación de dicho pago, y éste dictará resolución que ponga fin al procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones.

Desde esa perspectiva, las fases que contempla el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos se ven interrumpidas por el pago efectuado, sin embargo esto no supone que la Administración Pública no realizará ningún acto por cuanto el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos determina que la Administración Pública no podrá abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento, por lo que se recomienda finalizar el presente procedimiento administrativo por el acto material realizado por **LETERAGO S.A DE C.V.**, al efectuar de forma voluntaria el pago por la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$674.61)**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del **Contrato Nro. CM-011/2022- ISBM**, referente a la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022**", en la entrega total de los ítems Nros. 11, 23, 69, 122, 130, 135 y 217.

Asimismo la Unidad de Asesoría Legal, verificó que respecto a la continuidad y finalización de los procesos en trámite, ante la aprobación de la Ley de Compras Públicas, que entró en vigencia el viernes 10 de marzo del presente año, en el artículo 188 inciso 1° establece que: *"A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuaran rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo que se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posterior a la vigencia de esta Ley"*.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 5.1, del Punto 5, del Acta Nro. 237, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, 118 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado sobre la notificación del procedimiento sancionatorio de imposición de multa, con referencia: **PSIM-006/2023-ISBM**, contra **LETERAGO S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. **CM-011/2022-ISBM**, referente a la Licitación Pública **Nro. 010/2022-ISBM**, denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022"**, por el incumplimiento del proveedor **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, en la entrega total de los ítems Nros. **11, 23, 69, 122, 130, 135 y 217.**
- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento** de imposición de multa arriba relacionado, debido a que consta en recibo de ingreso Nro. 22645, correspondiente a pago de multa, de fecha 29 de noviembre de 2023, por el monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$674.61)**, por parte de **LETERAGO S.A DE C.V.**, quien efectuó de forma voluntaria el pago correspondiente.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el acuerdo correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 5.1, del Punto 5, del Acta Nro. 237, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, 118 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Darse por informado sobre la notificación del procedimiento sancionatorio de

imposición de multa, con referencia: **PSIM-006/2023-ISBM**, contra **LETERAGO S.A DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. **CM-011/2022-ISBM**, referente a la Licitación Pública **Nro. 010/2022-ISBM**, denominada "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022**", por el incumplimiento del proveedor **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, en la entrega total de los ítems Nros. **11, 23, 69, 122, 130, 135 y 217**.

- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento** de imposición de multa arriba relacionado, debido a que consta en recibo de ingreso Nro. 22645, correspondiente a pago de multa, de fecha 29 de noviembre de 2023, por el monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$674.61)**, por parte de **LETERAGO S.A DE C.V.**, quien efectuó de forma voluntaria el pago correspondiente.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el acuerdo correspondiente.
- IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

11.
3 INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA LETERAGO, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NRO: 21, CONTRATO NRO. CM-048/2023-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 019/2023-ISBM. (TERMINACIÓN POR PAGO ANTICIPADO).

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en certificación de acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Subpunto 4.2 del Punto 4, del Acta Número 247, de fecha 26 de septiembre de 2023, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra **LETERAGO S.A DE C.V.**, por los incumplimientos señalados por la Administradora de Contrato Nro. **CM-048/2023-ISBM**, referente a la **Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM**: denominada "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO**", en la entrega total del ítem **Nro. 21**, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**.

Que, en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, en fecha 17 de octubre de 2023, la Unidad de Asesoría Legal, notificó a dicha Sociedad, por medio de los correos #####, #####, señalados en el respectivo contrato, para oír notificaciones, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de éste modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada; asimismo se le concedió audiencia por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

la notificación del auto de inicio; por lo que dicho plazo venció el día 06 de noviembre de 2023, lo anterior conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, el Colector Institucional del ISBM, mediante correo electrónico remitió a la Unidad de Asesoría Legal, copia de recibo de ingreso Nro. 22648, correspondiente a pago de multa, de fecha 29 de noviembre de 2023, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, por parte de **LETERAGO S.A DE C.V.**

La Unidad de Asesoría Legal posterior a las situaciones verificadas en el presente procedimiento administrativo, realiza las siguientes consideraciones:

- De acuerdo al doctrinario González Pérez una vez iniciado el proceso, lo normal es que termine por aquel acto del juez en que éste decide la conformidad o disconformidad de la pretensión con el Derecho Objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha pretensión, sin embargo, agrega que puede ocurrir que el proceso no termine con la sentencia o que la dicte antes de llegar a su fase final, lo que no implica que no haya un acto del órgano jurisdiccional por el que se dé por terminado el proceso, ya que todo proceso una vez iniciado, no termina hasta que no lo declare así el órgano jurisdiccional ante el que se dedujo la pretensión. De esta manera, se configuran las formas de terminación anormal del proceso, en la que gran parte de estos supuestos se engloban según González Pérez, en la categoría de la autocomposición, es decir en el que concurre la voluntad unilateral o bilateral de las partes para culminar el proceso, debiendo considerar para ello criterios que nos ayudarán a determinar la figura jurídica que se aplicará al caso.
- De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (derogada pero aplicable al presente caso) en relación al artículo 494 del Código de Procesal Civil y Mercantil –CPCM- dispone que si la requerida (**LETERAGO S.A DE C.V**) paga, lo pondrá en conocimiento del juez, con comprobación de dicho pago, y éste dictará resolución que ponga fin al procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones.

Desde esa perspectiva, las fases que contempla el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos se ven interrumpidas por el pago efectuado, sin embargo esto no supone que la Administración Pública no realizará ningún acto por cuanto el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos determina que la Administración Pública no podrá abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento, por lo que se recomienda finalizar el presente procedimiento administrativo por el acto material realizado por **LETERAGO S.A DE C.V.**, al efectuar de forma voluntaria el pago por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00)**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del **Contrato Nro. CM-048/2023- ISBM**, referente a la **Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM**: denominada "**SUMINISTRO**

DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO", en la entrega total del ítem Nro. 21.

Asimismo la Unidad de Asesoría Legal, verificó que respecto a la continuidad y finalización de los procesos en trámite, ante la aprobación de la Ley de Compras Públicas, que entró en vigencia el viernes 10 de marzo del presente año, en el artículo 188 inciso 1° establece que: *"A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuaran rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo que se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posterior a la vigencia de esta Ley"*.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.2 del Punto 4, del Acta Número 247 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, 118 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado sobre la notificación del procedimiento sancionatorio de imposición de multa, con referencia: **PSIM-009/2023-ISBM**, contra **LETERAGO S.A DE C.V**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. **Contrato Nro. CM-048/2023-ISBM**, referente a la **Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM**: denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO"**, en la entrega total del ítem **Nro. 21**.
- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento** de imposición de multa arriba relacionado, debido a que consta en recibo de ingreso Nro. 22648, correspondiente a pago de multa, de fecha 29 de noviembre de 2023, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00.**, quien efectuó de forma voluntaria el pago correspondiente.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el acuerdo correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.2 del Punto 4, del Acta Número 247 y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, 118 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. Darse por informado sobre la notificación del procedimiento sancionatorio de imposición de multa, con referencia: **PSIM-009/2023-ISBM**, contra **LETERAGO S.A DE C.V**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. **Contrato Nro. CM-048/2023-ISBM**, referente a la **Licitación Pública Nro. 019/2023-ISBM**: denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023, SEGUNDO PROCESO"**, en la entrega total del ítem **Nro. 21**.
- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento** de imposición de multa arriba relacionado, debido a que consta en recibo de ingreso Nro. 22648, correspondiente a pago de multa, de fecha 29 de noviembre de 2023, por el monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.00.**, quien efectuó de forma voluntaria el pago correspondiente.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el acuerdo correspondiente.
- IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

..... 11.

4 INFORME RECOMENDATIVO SOBRE ADMISIBILIDAD DE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ESTHER ALEJANDRA LAZO DE PORTILLO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE RESULTADOS NRO. 215/2023-ISBM, DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA 001/2024-ISBM, EN LO RELATIVO AL ÍTEM NRO. 5.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 27 de noviembre de 2023, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto CINCO PUNTO CINCO, del Punto CINCO del Acta Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, ese mismo día, y conforme a lo recomendando por el Panel de Evaluación de Ofertas, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 215/2023-ISBM, referente a la Licitación Competitiva Nro. 001/2024-ISBM, denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”, mediante la cual, entre otros, se adjudicó a favor de DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARIN, el ítems Nro. 5 según se muestra a continuación:

ÍTEM	OFERENTE	NOMBRE DEL LABORATORIO	DISTRITO/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MENSUAL (INCLUYE IVA)	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
5	DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARIN	LABORATORIO CLINICO BIO-GENESIS	AGUILARES / SAN SALVADOR NORTE	SAN SALVADOR	\$ 1,800.00	\$21,600.00
No se adjudica el examen BAE14- Cultivo de hongos, porque el tiempo de entrega es menor al tiempo de entrega estándar (un mes).						

Dicha resolución fue notificada a los participantes el día 29 de noviembre de 2023, por correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión venció el 01 de diciembre de 2023, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y el Lineamiento 4.01 de la Dirección Nacional de Compras Públicas.

El 01 de diciembre de 2023, se recibió escrito suscrito por Esther Alejandra Lazo de Portillo en su calidad de Propietaria de LABORATORIO CLÍNICO KROMALAB, mediante el cual interpone Recurso de Revisión contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“Que presento recurso de revisión de manera parcial, referido al ítem 5 por haberse inobservado las bases de licitación y normativa aplicable a las compras públicas.

El citado ítem fue adjudicado al señor Daniel Antonio Menjivar Larín, en perjuicio de mi representado, por aparente mejor oferta económica, sin embargo, como pasaré a demostrar, la oferta adjudicada no se ciñó al marco normativo aplicable.

Previamente, deseo destacar que la oferta presentada por mi representado cumple los estándares requeridos por el ISBM:

En los exámenes de la oferta económica del renglón 1 al 44 considerados como de alta frecuencia y no sub contratables se observa un mayor precio por parte de la competencia siendo este de \$250.70 y el precio de Kromalab es de \$74.95 en el que prevé que ISBM puede llegar a tener un mayor gasto económico si se mantiene la adjudicación.

En derecho de vista realizado este día, se pudo observar que el formulario de subcontratación de la competencia no está correctamente lleno ya que en la descripción del servicio a subcontratar no detalla un listado de exámenes que subcontrata asumiendo de esa forma que la competencia los realizará en su laboratorio, esto se puede constatar en lo estipulado en la página 10 de la base de licitación y en el pie de página del formulario de subcontratación que también es parte de la base de licitación, contradiciendo así la capacidad técnica ofertada que es exigible por las bases de esta licitación para realizar dichas pruebas.

Como es sabido, una serie de exámenes requieren necesariamente de una subcontratación, pues no se cuenta con la capacidad instalada para poderlos realizar directamente, por no contar con los equipos adecuados debido a su alto costo de adquisición y mantenimiento, rango en el que se encuentra mi representado y el adjudicatario, por ejemplo en el listado de equipos, insumos y reactivos no consta que tenga la capacidad para realizar la totalidad de exámenes ofertados y por tanto incurre en falsedad.

En caso de mantenerse la adjudicación y se realicen subcontrataciones, se estarían vulnerando las bases de licitación que rigen el presente procedimiento de compras, así como el contrato formalizado, lo que generaría una caducidad de contrato y en consecuencia una falta de la prestación del servicio.

También se observó en derecho de vista que en la subcontratación ISBM solicita resumen técnico con fotografías que describa el traslado de muestras el cual no incluye embalaje y transporte hacia el establecimiento subcontratista, dichas fotografías no fueron presentadas por la competencia, observándose solamente una única fotografía que no es descriptiva del resumen técnico de traslado de muestras, denotando una informalidad y no cumplimiento en su totalidad de los requisitos técnicos solicitados durante este proceso de licitación

Por lo antes expuesto, constatadas las afirmaciones plasmadas en el presente escrito y encontrándome dentro del plazo contenido en las bases de licitación, PIDO:

- a) Se admita el presente escrito que contiene el recurso de revisión;
- b) Se siga el trámite de ley;
- c) Por ser atendibles las razones expuestas, se revoque la adjudicación a favor de Daniel Antonio Menjivar Larín y se adjudique a favor del Laboratorio Clínico Kromalab”.

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por Esther Alejandra Lazo de Portillo en su calidad de Representante Legal de LABORATORIO CLÍNICO KROMALAB, de conformidad a lo establecido en los arts. 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas y Lineamientos 4.01 de la Dirección Nacional de Compras Públicas, se observa que en el escrito cumple con los requisitos. Además, se recomienda suspender los efectos del proceso de contratación únicamente en lo relativo a la contratación del ítem 5, debido a que el objeto de la contratación se conforma por servicios clínicos de laboratorios indispensables para pacientes cuya salud e integridad depende de la adherencia y continuidad de sus controles médicos, en atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 4, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP); Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil

integridad depende de la adherencia y continuidad de sus controles médicos, en atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución de la República.

- IV. Mandar a oír dentro del plazo de dos días contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación a terceros que puedan resultar perjudicados con los actos que se revisan.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para emitir la resolución correspondiente.
- VI. Encomendar a la UCP, la notificación y continuidad del trámite.
- VII. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LCP.

PUNTO DOCE: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 28 de noviembre al 5 de diciembre 2023.

A LAS 12.35 PM SE DESCONECTA EL DR. HERVIN RECINOS. QUORUM 8 VOTOS

Escuchado de Informe verbal presentado por la Directora Presidenta; sometió a discusión lo informado y sin intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 27 de noviembre al 5 de diciembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia**, correspondiente del 27 de noviembre al 5 de diciembre 2023, entre las cuales destacan:

DÍA	ACTIVIDADES
-----	-------------

lunes 27 de noviembre	El Policlínico Magisterial de Apopa desarrollo Jornada de Diabetes Mellitus con Club de Autocuido. Entre las actividades realizadas están: Charla de concientización y prevención, toma de glucosa, demostración de platos saludables entre otras. En la reunión participaron alrededor de 35 personas.
Miércoles 29 de noviembre	<p>Reunión con Directores de Hospitales Nacionales, en Hotel Capital, tema de obligaciones de pagos, sobre cumplimiento de cláusulas de Convenio, prórrogas y obligaciones de pago</p> <p>El Policlínico Magisterial de Usulután, participo en Convención del Día Mundial del VIH, en Parque Rafael Munguía.</p> <p>Se participó en el Webinar: Ética Profesional y legislación en salud de El Salvador. En la reunión estuvieron 5 participantes del personal médico y administrativo de ISBM.</p> <p>Audiencia para la presentación de la nueva junta directiva de BANCOVI</p> <p>Audiencia concedida a la presidenta de la Asociación Docentes Haciendo Historia</p> <p>VISITA BANCO CUSCATLAN</p>
Jueves 30 de noviembre	<p>Se llevó a cabo reunión mensual del comité de Farmacovigilancia de ISBM, para discutir temas de agenda y POA 2024</p> <p>El Policlínico Magisterial de Apopa llevó a cabo reunión semanal con pacientes en estado de gestación, en la Ley Nacer con Cariño, con el tema Importancia de la Lactancia Materna, a su vez se entregó diploma a 4 pacientes que hoy culminaron sus 10 sesiones. En la actividad participaron alrededor de 15 años.</p>
Viernes 1 de diciembre	<p>El Policlínico Magisterial de Cojutepeque, Apopa y Consultorio de Aguilares realizaron charlas sobre VIH. En la actividad participaron alrededor de 50 personas.</p> <p>Se participó en el Webinar: "Hyperledger y la trazabilidad transparente de alimentos". En la reunión estuvieron 5 participantes del personal médico y administrativo de ISBM.</p> <p>SE PARTICIPIO EN EL XI FORO NACIONAL DE VIH, 3 MÉDICOS PARTICIPARÓN EN EL FORO</p> <p>PREMIACIÓN AL CONCURSO DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO "CONOCE LAS PROHIBICIONES ÉTICAS QUE NO DEBES PRACTICAR EN LOS SERVICIOS DE SALUD</p> <p>Esta semana Policlínico Magisterial de Apopa, Santa Tecla y Consultorio de Ciudad Arce continuaron con la entrega de canastillas maternas, En total se han entregado 227 canastillas maternas.</p>
	<p>INFORMANDO: <u>Ya se realizó el Replanteo de terreno para la Construcción del 1er Hospital Magisterial</u> <u>Socialización del PEI, en el hotel Sevilla, Usulután</u></p> <p>Medicamentos que han sido recibidos en los diferentes puntos de recepción; Botiquín Magisterial de San Miguel, Botiquín Magisterial de Santa Ana y Bodega Central de Medicamentos, de los cuales se han gestionado los traslados a los establecimientos a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vía Lacap: 37 códigos • Vía convenio o contrato interinstitucional: 10 códigos • Vía PNUD: 2 códigos • Vía compromiso pago en especie de garantía: 0 códigos

II. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dar seguimiento e informar Resolución de Casos, según el siguiente resumen: El 26 de noviembre informó el Lic. Cruz, que recibió queja de usuaria, en el Hospital San Juan de Dios, donde pasó toda la noche esperando ingreso, siendo ingresada el siguiente día cuando le informan que no le pueden hacer cirugía por falta de materiales, le envían a casa para 10 días operarla. Al conocer el caso le portan que no puede hacerle la cirugía por aspirina que había tomado, finalmente logró una llamada con el Dr. ##### y logró que le colocaran algo más y pudiera tener un día más en hospitalización, posteriormente le piden que llenen documentos en blanco (enviarán fotografías de la documentación que fue presentada a la usuaria). La profesora esta sin cirugía, sin manejo de dolor, esta a la espera de seguimiento y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

programación de cirugía. (se enviará caso para seguimiento, reportar en resolución de casos.

- III. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

PUNTO TRECE. RESOLUCION DE CASOS.

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

RE
SOLUCIÓN DE CASOS.

Co
ncluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

NRO.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	Solicita CITA CON URÓLOGO	Lic. Esperanza Leon
2	#####	Solicita 2 exámenes: a) Ultrasonografía de tiroides b) Tórax PA	Lic. Esperanza Leon
3	#####	Manifiesta que lleva años comprando medicamento HUMBRAL tabletas/cajas x 30 tabletas/fenobarbital 100 mg y solicitando reembolsos. Debido a que hay meses en los que se le dificulta la compra del medicamento, SOLICITA QUE ISBM COMPRE EL MEDICAMENTO y se le sea despachado en policlínico de Santa Ana.	Lic. Francisco Zelada
4	#####	Manifiesta que, en el mes de agosto 2023, fue incapacitado por el ISBM en policlínico de Ilopango. Por haber extraviado la incapacidad, solicita se le extienda copia certificada.	Lic. Francisco Zelada
5	#####	Fue notificada que su solicitud de CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA fue aprobada en hospital Rosales; pero es el caso que ISBM ha abandonado su caso, pese a que, en reiteradas ocasiones, ha solicitado se haga efectivo el proceso, pues está perdiendo por completo la vista.	Lic. Francisco Zelada
6	#####	Cita con Ginecólogo	Lic. Francisco Cruz
7	#####	RMN de ambas rodillas	Lic. Francisco Cruz

- II. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

PUNTO CATORCE: PUNTO INCORPORADO A PETICIÓN DEL PROFESOR DAVID

PL
AN DE INTERVENCIONES EN METALIO (LA MALLA METÁLICA NO FUE COLOCADA,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ESTÁ ROLLO TIRADO EN PISO; Y NO SE HA COLOCADO, NO HAY ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS GLORIETAS, DEBE PRESENTARSE EL RESULTADO O SEGUIMIENTO AL PLAN DE INTERVENCIÓN O MEJORAS QUE LE FUERON SOLICITADAS).

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En atención al punto incorporado a solicitud del profesor David Rodriguez, en el que solicita el “Plan de Intervenciones en Metalito (la malla metálica NO FUE COLOCADA, está rollo tirado en piso; y no se ha colocado, no hay energía eléctrica en las glorietas, debe presentarse el resultado o seguimiento al Plan de Intervención o Mejoras que le fueron solicitadas)”.

En tal sentido presentamos lo siguiente:

- a) Hacer de su conocimiento sobre la malla metálica que a un no ha sido colocada, debido a que el muro y su estructura existente presenta fallas estructurales, por lo cual es necesario proceder a su demolición y construcción, para posteriormente colocar la malla ciclón, dichos trabajos de mantenimiento y reparaciones estaban previstos realizarse a través del proceso denominado **“SUMINISTRO DE SERVICIO DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2023”**, Licitación competitiva Nro. 010/2023-ISBM; el cual se declaró desierto. cabe mencionar que el sistema eléctrico actualmente no está funcionando en las glorietas debido a que la fase que energiza la zona fue corroída por el salitre el cual fue reportado por el administrador del centro recreativo vía correo electrónico el día domingo 03 de diciembre el cual se anexa captura de pantalla.

#####

SEGUIMIENTO AL PLAN DE INTERVENCIÓN O MEJORAS PRESENTADO EN FECHA AGOSTO 2023.

Actividades realizadas desde agosto a septiembre del 2023:

- Se realizó mejoras en el sistema eléctrico de bungalós y glorietas
- Cambio de grifos en bungalós
- Conexión de sistema de agua potable en bungalós
- Aplicación de pintura en batería de baños
- reparaciones y mantenimiento a equipos de limpieza
- Limpieza de fosa séptica
- Mantenimiento de aire acondicionado
- Cambio y mantenimiento de grifos para duchas

PLAN DE INTERVENCIÓN

1) Acciones a corto plazo: el día 6 de diciembre se enviará personal de la Sección de

Mantenimiento y Servicios Generales para realizar las reparaciones del sistema eléctrico en las glorietas y una revisión con la finalidad de determinar las reparaciones que se requieran para su programación y ejecución.

- 2) Acciones a mediano plazo: demolición y construcción de muro perimetral con su estructura metálica y malla ciclón, Techos, canales y bajadas de agua lluvias, estas actividades están programadas para ejecutarse con el proceso de reparaciones y remodelaciones año 2024 el requerimiento técnico administrativo se encuentra fase de revisión por la unidad solicitante para ser enviado a la UCP y está programado su inicio de proceso de Licitación en el mes de enero año 2024.
- 3) Con el proceso de suministro de materiales año 2024 que se encuentra en proceso de recepción de ofertas; posterior a la adjudicación se realizara con el personal de mantenimiento de servicios generales las intervenciones menores de mantenimiento y reparaciones tales como: instalaciones eléctricas, sistema de agua potable, aguas negras y pintura en general entre otras.

Consideraciones: debido a la zona costera, los deterioros de la infraestructura son más frecuentes esto a causa del salitre al cual está expuesta, por lo que se requiere un constante mantenimiento y reparaciones.

Concluido el punto incorporado presentado por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y luego de las valoraciones del directorio, la Directora Presidente somete a discusión el punto en el sentido de devolver el informe presentado.

POR TANTO, concluido y conocido el Plan de Intervenciones en el Centro Recreativo de Metalio solicitado por el Licenciado David Rodríguez; presentado por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos,
ACUERDA:

- I. **Devolver el informe presentado** sobre el Plan de Intervenciones en el Centro Recreativo de Metalio
- II. **Encomendar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura** presentar en la próxima sesión de Consejo Directivo, un plan con fechas y cronograma de gestión para el mantenimiento y evitar deteriorado del Centro.
- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa presentar en la próxima sesión de Consejo Directivo, el Plan Vacacional de Navidad y Año Nuevo del Centro Recreativo de Metalio, en cual deberá considerarse opciones de alimentación y aire acondicionado para las habitaciones, atención a la piscina, cerámica para la parte del piso, ampliación de horario y permanencia nocturna.

IV. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza informó realizar la próxima sesión ordinaria el día martes doce de diciembre de dos mil veintitrés a las nueve horas treinta minutos en el Policlínico de Ahuachapán, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con veinticinco minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
Directora Presidenta del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Edgard Ernesto Ábrego Cruz,
Primer Director Suplente, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

María Antonieta Quezada Pascual
2ª. Directora Suplente designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el **Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el **Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en representación de los **Educadores que Laboran en las Unidades** Técnicas del MINEDUCYT

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís

Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA